



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**** HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO ****

ACTA N° 399

Correspondiente a la **sesión ordinaria** del 02 de mayo de 2013.

Presidencia de los señores Decano, **Abog. Hernán GÓMEZ**
y Vicedecano, **Abog. Vicente ATELA**
Secretaria de Asuntos Académicos, **Abog. Sandra PARIS**
Secretario de Postgrado, **Abog. Fabián SALVIOLI**
Prosecretario de Consejo Directivo, **Abog. Constantino CATALANO**

CONSEJEROS PRESENTES

Por el Claustro de Profesores

Abog. Vicente Santos ATELA
Abog. Marcelo KRIKORIAN
Abog. Sergio DELUCIS
Dr. Amós GRAJALES (suplente)

Por el Claustro de Jefe de Trabajos Prácticos

Abog. Edwin MONTERO LABAT

Por el Claustro de Graduados

Abog. Manuel BOUCHOUX

Por el Claustro de Estudiantes

Sr. Joaquín MUELE SOLER
Srta. Bárbara DRAKE
Sr. Joaquín ELISECHE
Sr. Carlos Nicolás NIÑO GÓMEZ
Sr. Pablo MEYER

Por el Claustro No Docente

Sra. Cecilia SAUER

CONSEJEROS AUSENTES

Por el Claustro de Profesores

Abog. Angel Eduardo GATTI (c/aviso)
Abog. Juan Carlos MARTÍN (c/aviso)
Abog. Liliana ZENDRI (c/aviso)
Abog. Ma. Florencia FRANCHINI (c/aviso)

Por el Claustro de Graduados

Abog. Federico AYLLON (c/aviso)





ÍNDICE

PUNTO 1.- Aprobación de solicitudes de tratamiento sobre tablas.-	3
PUNTO 2.- Conocimiento del informe del señor Decano.	4
2.1 - <i>Consejo Permanente de Decanos de Facultades de Derecho de Universidades Nacionales.-</i>	4
2.2 - <i>Becas para estudiar en universidades latinoamericanas.-</i>	4
2.3 - <i>Jornadas.-</i>	4
2.4 - <i>Concursos.-</i>	5
2.5 - <i>Participación de alumnos avanzados y jóvenes graduados.-</i>	5
PUNTO 3.- Aprobación de las Actas N° 397 y 398 del HCD.-	5
PUNTO 4.- Declaración sobre la denominada democratización de la Justicia.- (Expte. 400-5.341/13).-	5
PUNTO 5.- Designación del Abog. Horacio W. Verdeja como profesor ordinario adjunto -con dedicación simple- de la cátedra 1 de Introducción al Derecho. (Expte. 400-3291/12).....	33
PUNTO 6.- Designación del Abog. Carlos Enrique Carreras como profesor ordinario adjunto -con dedicación simple- de la cátedra 2 de Filosofía del Derecho. (Expte. 400-053/09).	34
PUNTO 7.- Designación de las Abog. María Laura Delucchi y Sandra Silvina Paris como profesoras ordinarias adjuntas -con dedicación simple- para la cátedra 2 de Introducción al Derecho. (Expte. 400-3292/12).	35
PUNTO 8.- Designación del Abog. José Herrero Duclox como profesor ordinario adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 1 de Derecho Constitucional. (Expte. 400-032/09).	35
PUNTO 9.- Rechazo de la inscripción de la Abog. María Nobre Herrera en el concurso para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 1 de Finanzas y Derecho Financiero. (Expte. 400-3315/12).....	36
PUNTO 10.- Rechazo de la inscripción de la Abog. María Nobre Herrera ONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Titular -con dedicación simple- para la cátedra 3 de Finanzas y Derecho Financiero. (Expte. 400-3274/12).....	37
PUNTO 11.- Aprobación de recurso jerárquico en concurso para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 2 de Derecho Civil V. (Expte. 400-050/09).....	37
PUNTO 12.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Solicitudes de adscripciones.-.....	38
PUNTO 13.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Informes de adscripciones.-	39
PUNTO 14.- Conocimiento del informe de actividades de la Secretaría de Investigación Científica. (Expte. 400-3216/12).....	40
PUNTO 15.- Conocimiento del informe de actividades perteneciente a la Dirección de Cooperación Internacional. (Expte. 400-3220/12).....	40
PUNTO 16.- Creación del "Observatorio de Naciones sin Estado". (Expte. 400-5252/13).	41
PUNTO 17.- Aprobación de las resoluciones que el señor Decano da cuenta haber dictado.-	41
PUNTO 18.- Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas.- Solicitudes para la Especialización en Docencia Universitaria.-	42
PUNTO 19.- Aprobación de cursos para el primer cuatrimestre de 2013.- (Expte 400-5258/13).- (s/tablas) .	42
PUNTO 20.- Aprobación del informe anual de adscripción del Abog. Luis María Nielsen en la cátedra 1 de Derecho Político.- (Expte.- 400-2662/11).- (s/tablas)	43
PUNTO 21.- Declaración de interés académico de la Jornada Preparatoria del Primer Congreso de Derecho Procesal Constitucional denominado: "Democracia y Constitución: control de constitucionalidad, control de convencionalidad".- (Expte . 400-5509/13).- (s/tablas).....	43
PUNTO 22.- Declaración de repudio a la represión policial desplegada en 26 de abril del corriente en el hospital Borda, de Capital Federal.- (s/tablas)	43
PUNTO 23.- Designación de la Abog. Liliana ZENDRI con funciones de adjunta interina para la cátedra 3 de Introducción al Derecho.- (Expte. 400-0943/04 cde. 1).-	44
PUNTO 24.- Manifestación del consejero directivo Abog. Marcelo Krikorian.-.....	44

APÉNDICE

I. Declaración sobre la reforma judicial.....	46
---	----





- En la ciudad de La Plata, a dos de mayo de dos mil trece, a las 17 y 45, dice el

Sr. VICEDECANO.- Queda abierta la sesión.

PUNTO 1.- SOLICITUDES DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS.-

Sr. VICEDECANO.- Los temas para los que se solicita tratamiento sobre tablas son los siguientes: dos expedientes para la aprobación del plan de tesis de la Especialización en Docencia Universitaria. Uno de ellos, es del profesor Emanuel Desojo, cuyo trabajo se titula "El enfoque en la enseñanza de la asignatura Sociología Jurídica en las facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Argentina, tomando como eje la superación del enfoque jurídico positivista y neopositivista", cuyo director es el profesor Daniel Cieza Fernández. El otro, corresponde a la profesora Andrea Susana González, cuyo trabajo se titula "Formación en la metodología de la investigación científica en Ciencias Jurídicas y Sociales", que tiene como directora a la profesora Rita Marcela Gajate. Ambos tienen dictámenes favorables de la Comisión de Grado Académico de la Especialización.

A su vez, la Prosecretaría de Capacitación y Carrera Docente de esa Facultad propone dos cursos destinados a todos los docentes de la Casa: "La enseñanza del Derecho incorporando nuevas tecnologías a la clase", a cargo del profesor Jorge Sánchez, Silvia Pulice y Adrián Verón; y "Herramientas lingüísticas y estilísticas para la redacción de textos", a cargo del profesor Damián Stiglitz. Los dos cursos forman parte de la oferta de la Prosecretaría para el primer cuatrimestre del año en curso. Como se viene haciendo últimamente, ponemos de manifiesto que para los adscriptos a la docencia son obligatorios.

La consejera Cecilia Sauer presentó un proyecto de declaración repudiando la represión policial desplegada el 26 de abril pasado en el hospital Borda, de la ciudad de Buenos Aires, por vulnerar principios elementales del estado de Derecho.

La profesora Liliana Zendri presentó un proyecto para declarar de interés académico por parte de este Cuerpo la Jornada Preparatoria del Primer Congreso de Derecho Procesal Constitucional denominado "Democracia y Constitución. Control de Constitucionalidad. Control de Convencionalidad", que se realizará del 26 al 28 de junio de 2013 en la Universidad de Buenos Aires. La jornada preparatoria sería aquí el 10 de mayo y participarán el profesor extraordinario Juan Carlos Hitters, y los profesores Jorge Alejandro Amaya, Adelina Loiano, Marcelo López Alfonsín, Pablo Luis Marini y quien les habla.

También, el informe de actividades del primer año de la adscripción a la docencia del abogado Luis María Nielsen en la cátedra 1 de Derecho Político, que tiene dictamen favorable de la Secretaría de Asuntos Académicos.



Por último, la solicitud de la profesora Sabina Podrez Yaniz para asignarle funciones de profesora adjunta interina a la abogada Liliana Zendri, a efectos de que continúe con el dictado de clases en la cátedra 3 de Introducción al Derecho.

Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas de los temas enunciados.

- Se aprueba por unanimidad.

PUNTO 2.- INFORME DEL SEÑOR DECANO.

2.1 - Consejo Permanente de Decanos de Facultades de Derecho de Universidades Nacionales.-

Sr. VICEDECANO.- El Consejo Permanente de Decanos de Facultades de Derecho de Universidades Públicas de la República Argentina emitió una declaración acerca del denominado paquete de leyes sobre la democratización de la Justicia, instando a reflexión sobre las misiones y funciones del Poder Judicial en la República Argentina, así como también generar los espacios de debate de esas iniciativas.

La declaración fue publicada en la página web de esta Facultad.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

2.2 - Becas para estudiar en universidades latinoamericanas.-

Sr. VICEDECANO.- Se encuentra abierta la inscripción para acceder a dos becas: una en la Universidad de Guadalajara, México, y otra en la Universidad de Boyacá, Colombia. Esto es para el segundo semestre de 2013, en el marco del programa de movilidad estudiantil de la Unión de Universidades de América Latina y del Caribe.

Los interesados pueden consultar la información en la página web de la Facultad. Debe tenerse en cuenta que las postulaciones tienen como fecha límite mañana.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

2.3 - Jornadas.-

Sr. VICEDECANO.- Se encuentra abierta la convocatoria para las XXI Jornadas de Jóvenes Investigadores de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo. Está organizada por la Universidad Nacional del Nordeste y se desarrollará del 14 al 16 de octubre de este año en la ciudad de Corrientes.

A su vez, entre las actividades que está planificando la Secretaría de Extensión Universitaria podemos mencionar las I Jornadas Argentino-Brasileñas de Derecho Social, acerca de la tercerización y su impacto en las relaciones



individuales y colectivas del trabajo, el análisis de experiencias argentinas y brasileñas, que se llevarán a cabo los próximos 16 y 17 del corriente en esta Facultad.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

2.4 - Concursos.-

Sr. VICEDECANO.- En materia de concursos, de la última sesión a esta se han sustanciado tres clases de oposición en diferentes concursos y el resto se está sustanciando a buen ritmo, por lo cual comenzarán a verse los expedientes en las comisiones permanentes del Consejo Directivo.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

2.5 - Participación de alumnos avanzados y jóvenes graduados.-

Sr. VICEDECANO.- Se encuentra abierta la inscripción para aquellos alumnos avanzados en la carrera que quieran integrar la Comisión de Derecho Social, del Programa de Clínicas Jurídicas, que estará a cargo del profesor Juan Orsini. Quienes quieran sumarse a esta nueva área, pueden hacerlo hasta mañana.

También, aquellos alumnos y jóvenes graduados que quieran participar del Centro de Atención Jurídica Gratuita para los productores agropecuarios, que está a cargo del profesor Edgardo González, pueden incorporarse inscribiéndose a través de la Secretaría de Extensión Universitaria.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

PUNTO 3.- CONSIDERACIÓN DE LAS ACTAS N° 397 y 398 DEL HCD.-

Sr. VICEDECANO.- En consideración las Actas N° 397 y 398 del Honorable Consejo Directivo, correspondientes a las sesiones ordinaria del 21 de marzo y extraordinaria del 15 de abril próximo pasado.

Si no se hacen observaciones, se las tendrá por aprobadas.

- Se aprueba por unanimidad.

PUNTO 4.- ATELA, Vicente - E/proyecto de resolución solicitando se expidan los Institutos acerca de los proyectos enviados al Congreso de la Nación, sobre la denominada democratización de la Justicia.- (Expte. 400-5.341/13).-

Sr. VICEDECANO.- Antes de abrir el debate y, de acuerdo con lo que le han encomendado al Prosecretario de Consejo Directivo en la última sesión, les



comento que los dictámenes de los distintos institutos de la Facultad que emitieron opinión respecto a los proyectos sobre la denominada democratización de la Justicia, son los que se han enviado por mail, a excepción del Instituto de Derechos Humanos que lo acercó hace instantes y por lo que no se envió por correo electrónico.

Sr. SECRETARIO (Salvioli).- Disculpe, señor Vicedecano, se envió por mail más temprano, a las 14.

Sr. VICEDECANO.- Está bien. Si no pudieron leerlo, podríamos darle lectura ahora.

Sr. DELUCIS.- En todo caso, estando el doctor Salvioli presente en la sesión, podría exponerlo sucintamente.

Sr. VICEDECANO.- Si les parece bien, por Secretaría se dará lectura al informe del Instituto de Derechos Humanos.

Sr. PROSECRETARIO.- Dirigido al señor Decano, tiene la siguiente redacción: *"De nuestra consideración. Por medio de la presente, tenemos que el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, al Honorable Consejo Directivo de la Facultad, a los fines de expresar, en nuestro carácter de director y secretario del Instituto de Derechos Humanos, una serie de consideraciones técnicas relativas a algunos de los proyectos legislativos presentados recientemente por el Poder Ejecutivo nacional en relación a la denominada reforma judicial.*

"La opinión que aquí se vierte, se eleva con la voluntad de contribuir a la perfección y discusión institucional en torno a las problemáticas que se derivan de las propuestas normativas aludidas, a fin de coadyuvar en la búsqueda de acuerdos que, de pretender una mejor administración de justicia, eleven los niveles de protección de derechos y no lesionen al sistema republicano ni al estado de Derecho.

"Examinar en clave de derechos humanos a cada una de las reformas propuestas, resulta indispensable. Es imprescindible observar si existen cláusulas que puedan ser valoradas como inconstitucionales o puedan resultar contrarias a los postulados contenidos en instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos que la Nación Argentina se ha comprometido a respetar y garantizar.

"El compromiso jurídicamente asumido por el país en la materia implica, entre otros, el deber inexcusable de no legislar de manera contraria e incompatible con los derechos y las garantías tuteladas en declaraciones y, especialmente, en pactos y convenciones internacionales de derechos fundamentales oportunamente firmados, aprobados y ratificados y, desde entonces, plenamente exigibles.

"El incumplimiento de las obligaciones estatales motivará violaciones a compromisos básicos, vulnerará una importante diversidad de derechos esenciales y expondrá, inevitablemente, la responsabilidad internacional del Estado.



"En particular, llaman especialmente la atención las modificaciones proyectadas en los mecanismos de composición y funcionamiento del Consejo de la Magistratura y la reformas operadas sobre el régimen jurídico aplicable al sistema de medidas cautelares, en cuanto las mismas pueden contener disposiciones que contravengan el marco normativo nacional e internacional de derechos humanos.

"Sobre el Consejo de la Magistratura. El proyecto remitido hace poner en jaque la garantía de imparcialidad de la que debe gozar la administración de justicia, toda vez que altera sustancialmente el equilibrio en la composición del órgano encargado de llevar adelante los procesos de selección y remoción de jueces y juezas.

"Conceder a las mayorías políticas el dominio del Consejo de la Magistratura afectará la capacidad legal del Poder Judicial de ejercer el legítimo control republicano sobre las acciones y omisiones del Poder Ejecutivo y su potestad administradora, facultad que debe ser preservada toda vez que resulta indispensable en una sociedad democrática. Es justamente la integración contramayoritaria la que le brinda a la Justicia la posibilidad de evitar abusos de las mayorías en detrimento de los intereses y derechos de las minorías.

"Al respecto, resulta oportuno destacar lo expresado en el año 2010 por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en su último informe periódico sobre la Argentina. En el aludido documento, el órgano que supervisa la efectiva aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos manifestó con preocupación que: 'A pesar del principio contenido en el artículo 114 de la Constitución, respecto al equilibrio que debe imperar en la composición del Consejo de la Magistratura, existe en el mismo una marcada representación de los órganos políticos allegados al Poder Ejecutivo, en detrimento de la representación de jueces y abogados...', recomendado seguidamente '... la adopción de medidas con miras a hacer efectivo el equilibrio previsto en el precepto constitucional, en la composición del Consejo de la Magistratura, evitando situaciones de control del Ejecutivo sobre este órgano'.

"El proyecto parece dirigirse en dirección contraria a la recomendación del órgano internacional señalado, la que debe implementarse cuanto menos a la luz de los principios generales de buena fe y de cooperación internacional.

"Además, y tal como lo han precisado prestigiosas entidades no gubernamentales que trabajan en materia de justicia y en derechos humanos en el país, la reducción de las mayorías necesarias para adoptar las decisiones más relevantes que pueden emanar del órgano redundará en la posibilidad cierta de que una sola fuerza política maneje a su arbitrio la totalidad de las decisiones y, consecuentemente, acentúe el conflicto antes expresado.

"Sobre las medidas cautelares. La restricción de los supuestos de procedencia en las medidas cautelares, aquellas que debieran caracterizarse por su eficacia, es decir, por la efectiva capacidad de proteger y garantizar el disfrute de derechos en el



marco de procesos judiciales instalados frente a presuntos atropellos provenientes de particulares o del Estado, afecta el concepto mismo de la tutela judicial argentina.

"El proyecto de modificación inicial generaba preocupación similar a la que motiva hoy la ley nacional 26.854, a pesar de los cambios que experimentaba antes de su reciente aprobación.

"Dicha norma merece un estudio profundo en perspectiva de derechos humanos, siendo sólo digno de ejemplo, inicialmente preocupante la limitación de su ámbito de aplicación como así también la ambigüedad con la que se expresan los impuestos repetidos en el artículo 2°.

"Así, se habla de sectores socialmente vulnerables acreditados en un proceso, sin determinar parámetros válidos de medición o se alude al caso en el que se encuentre comprometida la vida digna, conforme la Convención Americana de Derechos Humanos, sin que el referido instrumento recepte de ese modo el derecho señalado.

"Aún cuando la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha realizado un valioso desarrollo del llamado 'proyecto de vida', la construcción jurídica no es pacífica en la producción del Tribunal, ya que en casos que han sido fácticamente similares, no siempre ha referido al 'proyecto de vida' o a 'la vida digna' en sus abordajes, al interpretar y aplicar el artículo 4° del Pacto de San José de Costa Rica.

"También debe evaluarse el alcance de los derechos expresamente tutelados: a la salud, a un derecho de naturaleza alimentaria e, incluso, un derecho de naturaleza ambiental y la omisión de otros tales como la integridad física, psíquica y emocional, la libertad personal, la libertad sindical, el acceso a la información pública o la educación, entre otros.

"Otra cuestión a revisar cuidadosamente es la posible afectación de derechos esenciales que pueden desprenderse de la puesta en marcha del nuevo mecanismo de informes previos que la ley exige, lesionando la inmediatez de los procedimientos judiciales frente a las circunstancias que la ameriten, propias de la naturaleza del remedio procesal.

"Asimismo, también evalúa la aptitud de las restricciones frente a la llamada afectación de los recursos y leyes del Estado, previstas en el artículo 9°, y la limitada exención de la contracautela, contemplada en el artículo 11, y los efectos de la suspensión de un acto o tratado.

"Los recaudos arriba mencionados, junto a otros ya legislados, desnaturalizan el instituto de la cautela y ameritan un nuevo y detallado pronunciamiento institucional; se habla de proyectos y no de la ley sancionada en fecha 24 del corriente, promulgada el 29 del mismo mes". Firman el Director y el Secretario del Instituto de Derechos Humanos.



Sr. KRIKORIAN.- Pido la palabra.

Señor Vicedecano, señores consejeros, señora Secretaria de Asuntos Académicos: en primer lugar, adhiero plenamente al contenido del informe que acaba de leer el Prosecretario de Consejo Directivo, elaborado por el Instituto de Derechos Humanos, de modo que no reiteraré conceptos allí vertidos, los hago propios y los comparto.

Tuve la oportunidad de leer los informes que nos enviaron desde la Prosecretaría de Consejo Directivo: del Instituto de Cultura Jurídica, del Instituto de Política y Gestión Pública, del Instituto de Derecho Civil, del Instituto de Derecho Notarial y de otros institutos. En este sentido, quiero marcar algunas menciones o referencias de los informes como aporte al debate para la posición que finalmente asumamos como Consejo Directivo en relación con la reforma judicial.

De la lectura de tales documentos advierto que hay un consenso unánime en cuanto una crítica a determinados puntos del proyecto denominado de democratización de la Justicia, especialmente en lo referido a las modificaciones en el Consejo de la Magistratura, la Ley 26.854 sobre medidas cautelares -que ya está publicada-, y la creación de Cámaras de Casación en los fueros Contencioso Administrativo, Civil y Comercial, y del Trabajo y la Seguridad Social.

Encontré también referencias favorables a otras medidas que están incluidas en este paquete de proyectos. En este sentido, comienzo aludiendo al acompañamiento que he visto en algunos de los informes, especialmente del Instituto de Cultura Jurídica sobre la publicación de actos emanados del Poder Judicial: sentencias y resoluciones del fuero federal.

Agrego -esto no lo dice el informe- hay fueros como el del Trabajo y la Seguridad Social en el plano federal, que están publicando no sólo sentencias y resoluciones sino también los movimientos que tienen los expedientes, información que no está disponible sólo para los abogados, sino para que las partes, con mínimos conocimientos de informática, puedan conocer cuál es el desarrollo de las causas en las que son partes.

De todos modos, el proyecto va en este mismo sentido, no es novedoso por el hecho de que ya existe en algunos fueros de la Justicia federal, pero es positivo en cuanto a generalizar esta práctica y es saludable republicánicamente.

El Instituto de Cultura Jurídica menciona como expresión de deseo que si las resoluciones y las sentencias se publican en la web, también debiera existir un cambio, una modificación en el lenguaje que se utiliza por parte de magistrados y funcionarios en la redacción o elaboración de esos actos, de modo que sean más accesibles para el justiciable. Me parece un buen aporte en términos de facilitar la comprensión para quienes no son letrados y, al mismo tiempo, tienen un interés



directo en las causas, para entender efectivamente de qué se trata lo que el Tribunal ha resuelto.

En relación con la publicación de declaraciones juradas de magistrados y funcionarios, si recuerdo bien, lo dijimos en la sesión anterior también, es algo positivo; y por cierto que es más positivo si se extiende a todos los poderes públicos y no exclusivamente al Poder Judicial, siempre en la medida -algo que rescato de los informes- que la información contenida en las declaraciones juradas no se vea limitada a lo que hoy los magistrados y funcionarios informan ante los organismos impositivos acerca de su situación patrimonial.

Respecto al Consejo de la Magistratura, como decía antes, unánimemente las opiniones son críticas. Una crítica que, por cierto, comparto en su totalidad está referida al mecanismo de elección popular de los consejeros abogados, jueces y académicos. Sin lugar a dudas, la Constitución en su artículo 114 -así lo creo y también lo expresan los informes- establece con absoluta claridad que los jueces, los abogados y los académicos actúan en representación de sus estamentos y, por ende, es de sentido común -ya no hablo en términos estrictamente jurídicos- que si alguien actúa en representación de un estamento, debe ser necesariamente elegido por ese estamento. Nosotros integramos este Consejo Directivo por diferentes claustros y somos elegidos por nuestros pares de claustro: los estudiantes por los estudiantes, los graduados por los graduados, los profesores por los profesores, los no docentes por el personal no docente.

También hay algunos señalamientos críticos en los informes con relación a la necesidad de que determinadas medidas, como la de proponer ternas vinculantes para que el Poder Ejecutivo luego las eleve al Senado de la Nación o la apertura de los procedimientos de remoción de magistrados, cuenten con mayorías agravadas, porque también es republicánamente saludable que haya consensos mínimos respecto de ciertas medidas que son importantes, que no son de mero trámite en la dinámica de funcionamiento de un órgano como el Consejo de la Magistratura.

Además, advierto en los informes que es cuestionable que en el marco de la elección popular, quienes se postulen como candidatos deban hacerlo a través de un partido político. Esto es ni más ni menos que partidizar la magistratura. No me cabe la menor duda en ese sentido.

Y también es cuestionable que se pida que los partidos políticos, por medio de los cuales podrían ser candidatos abogados, magistrados y académicos para el Consejo de la Magistratura, deban tener presencia electoral en dieciocho de los veinticuatro distritos de todo el país, como mínimo. Esto deja acotada la participación solamente en aquellos partidos políticos que tengan una presencia nacional mayoritaria; por cierto que si la tienen, está legítimamente ganada, pero también es cierto que, en caso de que esta ley avance y tenga efectivamente



vigencia, también hay candidatos para representar abogados, jueces y académicos que pueden tener intención de hacerlo a través de partidos políticos que no son necesariamente los mayoritarios.

En relación con las medidas cautelares, como dije al comienzo no me extenderé, adhiero a lo informado por los institutos de Derechos Humanos y de Cultura Jurídica, en el sentido de que sí existe una colisión entre los derechos humanos y lo que se denomina el interés general o interés público, que en definitiva es el interés del Estado, siempre debe estarse o existir preeminencia de los derechos humanos. Creo que el espíritu de la norma, aún con las modificaciones que se le introdujeron con motivo de los aportes realizados por el CELS, no ha variado sustancialmente.

Lo mismo ocurre con relación a la duración de las medidas cautelares porque, en verdad, va a los efectos o a las consecuencias y -creo yo- no a las causas, en términos de analizar por qué los pleitos duran tanto, ni a buscar mecanismos de solución para que no duren tanto. Puede haber una situación puntual en la que un magistrado sea deliberadamente ocioso en resolver, pero, en verdad, si los pleitos duran lo que duran, es porque hay un problema estructural, sea de insuficiencia de personal, sea de desborde de causas que reciben los órganos jurisdiccionales, que se ven imposibilitados a atender debidamente en tiempo y forma los requerimientos de la ciudadanía en los juicios que inicia.

En relación con la creación de las cámaras de Casación, también hay un consenso unánime en los informes que he tenido oportunidad de leer, en cuanto a que la creación de nuevas instancias -como en este caso la Casación en materia Contencioso Administrativo, Civil y Comercial, del Trabajo y la Seguridad Social-, el efecto que va a terminar provocando será un enlentecimiento del proceso, porque se le agregaría un peldaño más al mismo, y también un aumento en su costo, como muy bien lo señala el Instituto de Derecho Procesal. No se advierte una utilidad efectiva en la aplicación de la medida de la creación de las cámaras de Casación.

*- Se incorpora el señor Decano y asume la
Presidencia del HCD.*

Sr. KRIKORIAN.- También es preocupante que el proyecto prevea la rápida integración de las cámaras de Casación con jueces subrogantes. No se advierte la necesidad ni la urgencia para que el Gobierno nacional adopte medidas de integración rápida de esas cámaras con jueces que no han accedido a ese cargo por el mecanismo natural del concurso público.

Por último, también advierto en los informes que presentaron los institutos, que hay un consenso generalizado favorable a que las condiciones de ingreso y accesibilidad de aspirantes a un empleo en el Poder Judicial se democratizen, como decíamos en la sesión anterior, que no se den situaciones que en algunos



casos tienen ribetes escandalosos, de modo que mediante el mecanismo de la prueba y la evaluación objetiva todos tengan la posibilidad -en este caso introduciendo un elemento aleatorio- de ingresar al Poder Judicial.

Y, finalmente, casi una reiteración de lo que compartí con ustedes en la sesión anterior: insisto que se trata de una reforma de extrema significación institucional, de alto impacto no solamente para el funcionamiento de la Justicia sino también para la ciudadanía, que ha tenido un tratamiento demasiado rápido; y eso no es republicano.

Por ejemplo, cuando se planteó la reforma del Código Civil, el Poder Ejecutivo nacional, obviamente con el acompañamiento de la comisión de ilustres juristas que trabajó en ese tema y el Poder Legislativo -los tres poderes-, coincidieron en adoptar mecanismos amplios, abiertos, plurales de participación como las audiencias públicas -esta Facultad tuvo el honor de ser sede de una de ellas-, donde todos los sectores directa o indirectamente interesados en la cuestión emitieron opinión.

No obstante, en este caso no hubo ese mecanismo de participación, el proyecto directamente tuvo tratamiento en las comisiones del Poder Legislativo, solamente cuando el Centro Estudios Legales y Sociales hizo un planteo con relación a las medidas cautelares -como dije en la sesión anterior, tiene el prestigio y la trayectoria para plantear cuestiones como estas-, el oficialismo se avino a aceptar modificaciones en el texto del proyecto.

Y también cuando existió un planteo de la Junta de Presidentes de Cámaras Federales de la República Argentina y del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en representación del máximo Tribunal, también se aceptaron algunas modificaciones en lo que se refiere a la administración de los recursos del Poder Judicial.

Insisto: una reforma de estas características, de esta magnitud, lamentablemente no tuvo el debate ni la participación que, creo yo, la ciudadanía esperaba. Y también reitero -discúlpeme la insistencia-, la abogacía organizada y la magistratura organizada han sido desoídas y no está bien; así yo discrepe con la abogacía organizada y con la magistratura organizada -lo digo en términos hipotéticos, porque no discrepo-, debo escucharlas porque, en definitiva, se trata de la opinión de los colegios de Abogados y de las asociaciones de Magistrados.

Y en el mismo sentido, tampoco han sido convocadas ni oídas las universidades nacionales. Esto también me parece grave y no debe existir en una república.

Estamos hablando del Poder Judicial, un poder que tiene la función de garantizar, asegurar, preservar el respeto de la legalidad, de la Constitución, de los instrumentos internacionales que el país ha ratificado y creo que -lo digo con absoluta objetividad- en los últimos años hubieron algunas medidas adoptadas



por el Gobierno nacional que generan preocupación y que, entonces, exigen la existencia de un Poder Judicial genuinamente independiente, no partidizado ni atado a mayorías circunstanciales.

Hay medidas que, en algunos casos, comparto el fondo pero, por cierto, discrepo en la forma. Y lo digo con absoluta claridad: el año pasado el Gobierno nacional dispuso la expropiación de la empresa petrolera YPF, es algo que si se mide en encuestas logra un apoyo casi masivo, nadie puede estar en desacuerdo, ¿verdad?, yo mismo no estoy en desacuerdo y lo dije en mis clases. Ahora bien, en una república, el fin no justifica los medios; YPF no fue expropiada, claramente fue confiscada, mientras se anunciada el proyecto de expropiación el año pasado, dos funcionarios de altísimo nivel se apersonaban en la sede corporativa de YPF y tomaban posesión de la compañía invocando la figura de la ocupación temporaria que solamente está prevista en situaciones gravísima excepcionalidad, que no era precisamente la que existía con Repsol YPF. Eso en otros tiempos hubiera causado un escándalo, lo que me preocupa es que esto tiende a convertirse en normal.

Años atrás, el Poder Ejecutivo nacional, frente a una situación puntual de no disposición de divisas para atender los pagos de la deuda pública, por decreto de necesidad y urgencia decidió utilizar reservas de libre disponibilidad. Esto implica modificar la ley orgánica del Banco Central y lo hizo por decreto, no existían situaciones de rigurosa excepcionalidad para adoptar ese tipo de medida como ha dicho históricamente la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sin embargo la adoptó.

Reitero: en el fondo coincido, no tenemos acceso al crédito externo, usemos las reservas para atender los compromisos externos, pero el fin no justifica los medios. No obstante, fueron por más: el presidente del Banco Central, persona que está en las antípodas ideológicas de lo que yo pienso -lo aclaro-, Martín Redrado, fue removido de su cargo ignorando el procedimiento que la propia ley orgánica del Banco Central establece, que una comisión bicameral evalúe su desempeño, emita un informe y se lo remita al Poder Ejecutivo nacional para que decida si efectivamente lo remueve o no. Esto ocurrió.

Años antes, se sancionó la Ley 26.124, por medio de la cual el Poder Ejecutivo nacional, a través del Jefe de Gabinete de Ministros, recibe facultades excepcionales para reasignar partidas presupuestarias, modifica la Ley de Administración Financiera y lo que el Congreso debe hacer ahora lo hace el Poder Ejecutivo. Antes, porque esto naturalmente no nace con esta administración, la renovación era anual, es decir, se podía pedir autorización al Congreso y este, en función de las mayorías, del juego electoral que permite que la oposición tenga circunstancialmente la mayoría, podía aprobarla o no. A partir de esta ley, las facultades de reasignación presupuestaria se convirtieron en algo permanente y esto es preocupante, es atentatorio de la calidad institucional de la República.



Otro caso -y voy cerrando, con las disculpas del caso por si me extendí demasiado- ocurrió en la propia Provincia de Santa Cruz. Si algo que estoy diciendo no es real, por supuesto refútemelo y no me ofendo, porque puedo equivocarme.

En la Provincia de Santa Cruz, en 1995, se disolvió el cargo de Procurador General del Superior Tribunal de la Provincia. Naturalmente, un Gobierno puede disponer cambios, establecer otro tipo de organismos dentro del Poder Judicial, pero el paso siguiente fue dejar cesante al Procurador, que está en esa condición hasta hoy.

En 2001, la Corte Suprema de Justicia de la Nación -no con esta composición sino integrada por jueces que, en algunos casos, desmerecían su condición de tal por algunas medidas que adoptaron- dispuso que esa Provincia arbitre medios para que el daño causado al Procurador Sosa fuera remediado.

Llevamos exactamente doce años y esa cuestión aún no ha sido resuelta. Se afectó lisa y llanamente la garantía de inamovilidad de un magistrado, con el cual se puede estar de acuerdo o no, pero siendo un funcionario designado con acuerdo del Senado no se lo puede sacar del cargo disolviendo el órgano que conduce y así dejarlo cesante. Podrían haberlo designado agente fiscal ante el Superior Tribunal, pero designaron a otra persona que quizás tenía méritos y no lo cuestiono, lo que digo es que son medidas preocupantes -en ese momento la medida la adoptó el actual Secretario Legal y Técnico de la Presidencia, quien por entonces cumplía funciones en la Provincia de Santa Cruz- que me generan escozor, lo digo con absoluta franqueza.

Por eso, espero equivocarme, pero creo que estas medidas van en dirección a tener una Justicia controlada por el poder político, que no ponga límites a los abusos del poder y esto es, ni más ni menos, herir de muerte a la república democrática.

Nada más.

Sr. GRAJALES.- Pido la palabra.

Coincido plenamente con las palabras vertidas por el consejero Krikorian y con varios de los informes emitidos por los institutos de la Facultad especializados en distintas ramas del Derecho.

Voy a hacer una breve referencia a algunos puntos centrales de estos proyectos y a otros que son colaterales. Realmente considero que en lo estructural esta tríada de proyectos le hacen un mal institucional al país.

En primer lugar, esta rapidez o esta urgencia por reformar la estructura raigal del Poder Judicial de la Nación ciertamente se da de bruces con la trascendencia que tiene el hecho de la reforma del Poder Judicial y con la supina ignorancia hacia las universidades nacionales y sus facultades de Ciencias Jurídicas en cada punto del país, cuando decimos que esas universidades



nacionales son el sostén del pensamiento científico respecto a los temas centrales de nuestro país.

Más allá de lo que diré acerca de los proyectos de reforma estructural del Poder Judicial, sinceramente me preocupa el destrato por parte del Poder Ejecutivo en cuanto a la generación de los proyectos y también que un bloque legislativo, condescendiente con esta urgencia y planteo, dé la espalda a las universidades nacionales de las que tantas veces ese mismo Poder Ejecutivo se llena la boca y alaba, pero cuando tiene que llamar a sus puertas para que lo asesoren en lo que definitivamente resulta estructural para la Nación, no lo hace. Realmente me preocupa que no se haya tenido en cuenta esta cuestión en el debate.

Escuché en medios periodísticos acerca de la falta de consenso respecto de estos proyectos y creo que plantearon esa falta de consenso dentro del debate legislativo. Creo que estos tres proyectos estructurales tuvieron un consenso que jamás alcanzó ningún proyecto legislativo en la República Argentina: el consenso de que son un desastre, realmente son nocivos para la institucionalidad del país y generaron un consenso de doctrinarios que jamás hubiese pensado que estarían de acuerdo entre sí.

Lograron que coincidan Roberto Garagarella, Daniel Sabsay, Félix Loñ, constitucionalistas de todo el arco ideológico de la República Argentina. Consiguieron que opinaran prácticamente todos los institutos de esta Facultad, lo cual es un milagro, y por si eso fuera poco, que coincidieran todos en lo que cada uno opina sobre esta reforma. Esto es muy grave.

Voy a tomar con gusto las palabras del profesor Roberto Gargarella, con quien ideológicamente no me une una letra: *"este proyecto a hecho lo que la derecha no ha hecho"*. Este Poder Ejecutivo ha logrado lo que a la derecha ni se le ocurrió hacer, que es darle el control absoluto del Poder Judicial al Poder Ejecutivo de turno.

Y lamento, lo digo con sinceridad, porque creo en la sinceridad y el buen tino de muchas personas que profesan la ideología de quien hoy está a cargo del Poder Ejecutivo nacional -el mismo consejero Bouchoux, con quien tengo una relación de amistad y le tengo un profundo respeto académico e intelectual-, lamento esta falta de visión institucional en el país, lamento que el árbol haya tapado el bosque, porque le han dado un instrumento "a piacere" a gobiernos futuros y no sólo al actual, lo que resulta mucho más peligroso: un Consejo de la Magistratura donde, por el voto popular puntual de una elección, tenga una mayoría; un Consejo de la Magistratura donde, con mayoría simple, pueda decidir el desplazamiento de los jueces molestos.

Lamentablemente para nosotros, el mundo va por otros caminos. El mundo académico jurídico de cualquier país democrático, defensor de los derechos



humanos, va por otro carril, se preocupa por los poderes contramayoritarios, por tener instrumentos contramayoritarios para que las mayorías no aplasten a las minorías, para que las minorías no tengan que salir huyendo y puedan reclamar en los poderes judiciales. Para eso están los poderes judiciales, no para mayor protección de los poderosos que se hacen de las mayorías, mayorías que siempre son circunstanciales.

Nosotros tenemos que tener un Poder Judicial ajeno al poder político y lo que sucede en estos días en la República es grave.

A nivel puntual, creo que el lanzamiento del proyecto de las cámaras de Casación por parte del Poder Ejecutivo coincide con el origen de ese instituto, paradójicamente. La casación nació en Francia, luego de la Revolución de 1789, cuando los revolucionarios que habían derrocado a Luis XVI tenían el gran problema institucional de no contar con jueces para gobernar esa república naciente, entonces utilizaron a los jueces del *ancien régime* -del viejo régimen- y como no les tenían confianza crearon la casación, que fue ocupada por políticos, por revolucionarios.

El hecho de que la casación tuviera el reenvío era el hecho de que esos políticos no tenían la más mínima idea de lo que era la técnica procesal judicial, por lo tanto, sabían lo que le convenía o no al Estado o a la Revolución -así era entendido- y si no le convenía a la Revolución era reenviado a los jueces para que decidieran de nuevo.

Lamento disentir con el Poder Ejecutivo nacional, pero nuestros jueces no son los de Luis XVI, por más que tengamos aún hoy jueces que hayan sido nombrados lamentablemente durante la dictadura militar. La gran mayoría de los jueces que tenemos han sido nombrados bajo el sistema democrático, han sido seleccionados por un Consejo de la Magistratura, han sido nombrados por el Poder Ejecutivo, han sido evaluados por el Senado de la Nación, con los senadores votados por el pueblo. Pero ahora se pretende incorporar una instancia casatoria que en lo definitivo, en lo sustancial, en lo ideológico ha sido creada para cuando estemos en disconformidad con parte del Estado, en disconformidad con las sentencias de los tribunales inferiores.

Y se ha dado una combinación lamentable entre restricción de las medidas cautelares, a contramano de la defensa de los derechos humanos, de las obligaciones que tenemos ante los instrumentos internacionales de defensa de los derechos humanos y de toda la bibliografía procesal y constitucional no sólo de la República Argentina sino de Occidente.

Los diputados y senadores que votaron esto y están a punto de cerrar el paquete por completo, han incorporado una instancia procesal más y han restringido las medidas cautelares.



Uno de los fueros al que se le pretende incorporar la casación, con nombramiento de jueces al efecto, es el Previsional. Lamentablemente, para quien le toca vivir a diario las vicisitudes del ciudadano "de a pie", que tiene una cuestión previsional pendiente de solución, es grave limitar estas cuestiones, aún cuando supuestamente la limitación no se ejercería si están en juego ciertos derechos, porque queda bajo el control de esos jueces de casación decidir si entra o no a considerarse un reclamo. Se han dejado afuera a ciertos sujetos con esta limitación de la medida cautelar y es de un concepto lo suficientemente vago como para que sean los propios jueces de la casación quienes determinen qué entra y qué no, jueces que ya se plantea serán subrogantes, en contra del principio del concurso, del que tanto se llena la boca quien propone el proyecto.

Estamos en una situación grave, porque se verán afectados derechos de esos ciudadanos que son los que más afectados están y los que, en definitiva, no podrán ver cómo termina su proceso porque van a estar muertos cuando el proceso finalice.

En cuanto a la composición del Consejo de la Magistratura y la elección de sus miembros por el voto popular, alterar la integración -lo cual radicalmente afecta el sentido de la norma constitucional- y violar las bases de la representatividad política -naciones básicas de Derecho Político que se enseña también en nuestra Facultad-, llevan a concluir que ninguno de los que propusieron este proyecto pueden aprobar en una universidad nacional y popular las materias que se vinculan con los proyectos: Derecho Político, Derecho Constitucional y Derecho Procesal.

Afectar la representatividad de cada estamento -como bien comentó el consejero Krikorian- y dársela a otro, me hace pensar en la representatividad de este Cuerpo y en lo que puede suceder el día de mañana, cuando el mismo Poder Ejecutivo piense que la representatividad de un Consejo Directivo de una universidad nacional no sea de los estamentos que la componen y sí lo sea de la población en general; entonces, a la representante de los no docentes la elegirá gente que no tiene que ver con las vicisitudes de los no docentes, al representante del claustro docente lo elegirá alguien que no tiene absolutamente ninguna relación con las circunstancias y problemas de los docentes, y del mismo modo con los graduados y los estudiantes.

Como docente y no ya como circunstancial consejero directivo me pregunto quién me va a defender en ese momento, quién va a defender a los estudiantes en sus derechos si el representante de esos estudiantes no los representa, porque no se puede pensar ideológicamente algo para el Poder Judicial y después no replicarlo en otros ámbitos del Estado, hay que ser coherente. Y esa coherencia exige que tengamos cuidado cuando definamos esta cuestión. Y tener cuidado - con esto vuelvo al inicio de mi exposición y termino- es consultar a los ámbitos



que el Estado tiene como reserva del conocimiento científico, del pensamiento sin sujeción a la política partidaria de un día o de otro: las universidades nacionales. Si uno entiende que este es un proyecto de un partido político nacional y popular, tiene que confiar en las universidades públicas que respetan esos principios.

Nada de esto ha sucedido, es de honda preocupación lo que ocurre y creo que este Consejo Directivo, más allá de las circunstancias políticas del caso, debería tener una visión de la gravedad que entrañan institucionalmente estos proyectos y así manifestarlo en una declaración.

Muchas gracias.

Sra. SAUER.- Pido la palabra.

Señor Decano, señor Vicedecano, señores consejeros y señoras consejeras: como bien dijo el consejero Grajales, el Poder Judicial es el único poder que no se ha transformado desde la dictadura. Es así que jueces y funcionarios de la dictadura pasaron a ser jueces y funcionarios de la democracia. Ese es el Poder Judicial al que hoy la ciudadanía le requiere una reforma.

La trascendencia de estas leyes implica, sin lugar a dudas, a mi entender, que la democracia está en pleno período de construcción.

El Poder Judicial es un poder del Estado y debe estar al servicio de la ciudadanía, de la comunidad, de los vecinos. La ciudadanía necesita participar democrática y activamente dentro de los poderes del Estado, y el Poder Judicial no puede quedar afuera de esto.

A nuestro entender, las reformas estructurales más importantes recaen en la composición del Consejo de la Magistratura y el sistema de ingreso al Poder Judicial. Estas reformas modifican el perfil del Poder Judicial y las relaciones entre este último y la sociedad.

La reforma del Consejo de la Magistratura incorpora la elección popular de los jueces y los partidos políticos como instancia mediadora. Nosotros creemos que la modificación de estas estructuras le brindará mayor transparencia y mayor participación ciudadana y democrática en la toma de decisiones.

El pueblo no puede intervenir en la actividad directa de los magistrados, pero sí puede participar, a partir de la elección popular, en la elección de quienes conformen los organismos de conducción. Así, las distintas disciplinas que van a representar a los académicos, le van a dar amplitud de criterio.

Creemos que la Corte se debe ocupar de dictar sentencias y no de administrar el Poder Judicial, porque para ello bien dice la Constitución que está el Consejo de la Magistratura.

Hoy, nuestro país, necesita leyes nuevas, adecuadas a la realidad que estamos viviendo actualmente, leyes que también regulen las medidas cautelares en las que esté involucrado el Estado nacional y que son de interés público, logrando unidad de criterio y estableciendo plazos razonables para que su validez



no se convierta en un abuso; por eso, también celebramos la creación de las cámaras de Casación como mecanismos que van a agilizar los procesos judiciales.

Es nuestro convencimiento que todas estas nuevas leyes traerán mejoras, mejoras que se traducirán en mayor pluralidad y posibilidades de acceso a la participación para todos y todas, demostrando la coherencia de modelo de país que se inició en 2003 con el presidente Kirchner y que hoy tiene continuidad en la presidenta Fernández de Kirchner.

Nada más.

Sr. BOUCHOUX.- Pido la palabra.

Es importante que el Consejo Directivo se ocupe de debatir cuestiones que, como la que hoy nos toca, son trascendentes para nuestro país. Es nuestra obligación, como Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, preocuparnos por la realidad social y política, salir de nuestros claustros y vincularnos con la sociedad que nos sostiene.

El tema que nos toca debatir hoy, a partir del trámite legislativo que están teniendo los seis proyectos remitidos por la Presidenta de la Nación al Congreso Federal, es la justicia, o mejor dicho, el Poder Judicial, pero sobre todo, nos toca debatir el rol del Estado, la democracia, la soberanía popular y el bien común. Todos estos temas, y otros tantos, cruzan la cuestión de las reformas al Poder Judicial.

Desde ya adelanto que comparto y celebro, en términos generales, el sentido democratizador que tienen estas seis iniciativas presidenciales. Discrepo con los consejeros Krikorian y Grajales, a quienes respeto, porque estoy convencido que las reformas que se están debatiendo en el Congreso fortalecen la democracia, en tanto instalan desde la política la necesidad de que el Poder Judicial se vincule con el pueblo, con la ciudadanía, que es en definitiva la destinataria de la administración de justicia.

No comparto que, a partir de la reforma al Consejo de la Magistratura se pretenda un control por parte del Poder Ejecutivo del Poder Judicial, como lo señaló el congresero Grajales. Obsérvese que este razonamiento nos llevaría a pensar que hasta el año 1994, fecha de la reforma constitucional que instauró dicha institución, no había en nuestro país independencia judicial, por cuanto eran las mayoría políticas las que decidían tanto el nombramiento como la remoción de los jueces. Podemos discutir la reforma, pero no magnifiquemos los importantes pero limitados efectos que va a tener su sanción.

El Consejo de la Magistratura es un instituto relativamente nuevo, que tiene problemas en el cumplimiento de su función constitucional esencial que es la de participar en la designación de los jueces nacionales, porque hoy no la cumple. Y esa es la razón de esta reforma.



Claro que la modificación que se está debatiendo en el Congreso implica un cambio de paradigma que genera resistencias, porque nuestra tradición judicial es tributaria de un siglo veinte devastador en materia de cultura jurídica, porque fue el siglo de las doctrinas de facto, de los decretos leyes, de los jueces procesistas, de las juras sobre estatutos, de las procripciones y de los desapariciones.

Arrastramos como país un problema cultural, una hipocresía jurídica que hace que buena parte de los operadores jurídicos partan de una idea equivocada y conservadora del concepto de república, según la cual todo cambio en las relaciones jurídicas que perjudique sus intereses es una ataque a aquella. La república sería algo cercano a un sistema pétreo de normas que tiene por objeto fijar relaciones jurídicas, aun cuando éstas fueran manifiestamente injustas. Y esta concepción conservadora de la república reacciona indignada ante los proyectos que postulan democratizar la justicia. Y lo hace -entiendo- porque se tocan intereses.

El primer mérito de este conjunto de sus proyectos es su origen. Son proyectos presentados por un Poder Ejecutivo elegido en elecciones democráticas, limpias y por amplia mayoría. Digo esto porque en nuestro país se aplican diariamente normas que, en rigor, son nulas por su origen, por haber sido establecidas por dictadores. Y no hablo de leyes marginales, sino de normas fundamentales para nuestro ordenamiento jurídico, como la ley de amparo, de sociedades comerciales, el código de aduanero, entre muchas otras.

Estos seis proyectos de ley, democráticos todos ellos, están teniendo un rápido tratamiento. Pero se cumplen todos y cada uno de los pasos que exige nuestra Constitución. Se dio el debate parlamentario, se contó con las mayorías requeridas en cada caso para su sanción. En el caso del Consejo de la Magistratura, una importante mayoría calificada, como es la mayoría absoluta de ambas cámaras. Se introdujeron modificaciones durante su trámite, lo que ha generado que algunos de ellas retornen a las Cámaras de origen. Y todo ello se hizo públicamente, a la vista de todos por los medios de comunicación.

La celeridad en el tratamiento es una decisión política legítima, que sin duda se vincula con la enorme capacidad de presión que tienen algunos sectores que, desde su situación de privilegio ante la ley, sienten tocados sus intereses. Y entonces, todo vale para que no se sancione una ley. Vale tanto presionar a los legisladores, como denunciar un botón que no funciona, y hasta intentar tomar el Congreso. Extraño modo de defender la república.

He leído cada uno de las intervenciones que han realizado los institutos de la Facultad. Creo que ha habido solo dos aportes para el debate: el del Instituto de Cultura Jurídica y el de Política y Gestión Pública, y agrego el del Instituto de Derechos Humano, del que tomamos conocimiento en esta sesión. No coincido con



sus conclusiones, pero se han tomado al menos el trabajo de leer los proyectos y exponer fundadamente sus opiniones.

En el caso del Instituto de Derecho Procesal, se ha limitado a remitir un documento de la Asociación Argentina de Derecho Procesal.

El informe del Instituto de Derecho Notarial y Registral, suscripto por su Secretaria, no realiza -a mi criterio- análisis alguno de los proyectos en cuestión, limitándose a un conjunto de apreciaciones personales que no pasan de una crítica genérica y carente de toda fundamentación, con lo cual nada pueden aportar a la discusión que nos convoca.

Finalmente, me resulta lamentable la presentación realizada por el Director del Instituto de Derecho Civil, quien si bien dice que el tema es ajeno a su materia, de todos modos afirma a título personal que que la cuestión debe analizarse a la luz de los artículos 29 y 36 de la Constitución Nacional. Conozco y aprecio a muchos de los legisladores que han votado estas iniciativas, y por eso la cuestión me ofende particularmente. Entiendo que este tipo de ataques son inadmisibles, más aun cuando ni siquiera se tiene la seriedad de argumentar de algún modo la cuestión.

Ingresando ya al análisis de los proyectos en cuestión, voy a dar una opinión general de cada uno de los proyectos, deteniéndome en aspectos trascendentes de algunos de ellos.

Creo que es evidente que tanto el proyecto que regula la publicidad de los actos judiciales, como el que se refiere a la presentación de la declaración jurada de los miembros de los tres poderes del Estado implican un avance en materia de transparencia republicana que no merece mayores discusiones.

El ingreso igualitario al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público, establece una reglamentación que limita la discrecionalidad, abriendo al conjunto de la sociedad la posibilidad de ingresar a la carrera judicial. Es una saludable normativa igualadora de derechos, respetuosa del artículo 16 de la Constitución Nacional.

En cuanto a la creación de las nuevas Cámaras de Casación, se trata de una norma de índole procesal que introduce una nueva instancia en materia contencioso administrativa, del trabajo y la seguridad social y en lo civil y comercial.

Sin perjuicio de otras consideraciones, lo cierto es que buena parte de las provincias de nuestro país cuentan con un sistema de tres instancias, juzgados de primera instancia, cámaras y superiores tribunales provinciales. Recién después puede acudir a la Corte Nacional. A su vez, en muchos casos, los tribunales superiores cumplen funciones de naturaleza casatoria.



En definitiva, se va a instaurar un sistema similar a nivel nacional. Personalmente entiendo que la creación de un tribunal superior especializado en cada rama del derecho, como instancia superior a las cámaras de apelación, va a tener efectos positivos, como ha ocurrido en materia penal.

La reglamentación de las medidas cautelares pone fin a la analogía entre los procesos privados y los de derecho público. No es una novedad en el derecho comparado este tipo de regulaciones, en diversos países de América Latina y Europa Continental existen normas específicas en orden a los dispositivos de medidas cautelares frente a los actos emanados del Estado.

Creo que la regulación es razonable y que va a servir para ordenar los procesos contra el Estado, de tal forma de terminar con la idea del derecho cautelar como un sustituto del pronunciamiento de fondo.

Tanto del proyecto original como de las modificaciones introducidas en el tratamiento parlamentario surge evidente el tratamiento diferencial que tienen las pretensiones cautelares urgentes y vinculadas con la vida, salud u otros derechos fundamentales. Se garantiza así el ejercicio de los derechos de los sectores más vulnerables.

De lo que se trata es de establecer reglas que impidan que se obstaculice por la vía cautelar y por tiempo indeterminado la vigencia de actos legítimos del Estado, decididos conforme las reglas de la democracia. Ejemplos tenemos de sobra, siendo el más escandaloso el del trámite de la ley de comunicación audiovisual, que fue sancionada hace cuatro años y todavía no puede aplicarse integralmente en virtud de la impugnación judicial del conglomerado mediático más importante del país. Entiendo que la regulación va a servir para mejorar la administración de justicia en este punto.

La reforma del Consejo de la Magistratura Nacional es la que más debate ha generado. Me referiré brevemente a los puntos que me parecen importantes: la elección popular y la implementación de una mayoría distinta la que tenía la legislación anterior.

En cuanto a la elección popular de los Consejeros, la reforma implica simplemente recurrir al fundamento básico de la representación política democrática: la soberanía popular.

La legislación nacional ha preferido desde la reforma constitucional de 1994 adoptar un criterio puramente corporativo -y esto lo digo sin ninguna connotación- en punto a la forma de elección de los representantes del Poder Judicial y de los abogados de la matrícula federal, permitiendo que éstos sean elegidos únicamente por sus pares y no por el conjunto de la sociedad.



En mi opinión, el artículo 114 admite esa preferencia corporativa, pero de ningún modo la impone. Por el contrario, dicha norma establece una delegación amplia hacia el legislador nacional que incluye lo relativo a la composición del órgano y el modo de elección de todos sus integrantes. En esto discrepo con los consejeros Grajales y Krikorian: no hay ninguna norma constitucional que resuelva negativamente esta cuestión.

El funcionamiento de nuestro Consejo de la Magistratura de la Nación, a casi dos décadas de su creación constitucional, y pasados ya muchos años de su posterior reglamentación, ha evidenciado que su integración corporativa no fue la mejor decisión legislativa. Alejar a sus representantes de una legitimación fundada en el principio de soberanía popular conllevó el riesgo -muchas veces concretado- de que su actuación apunte a satisfacer el interés puramente sectorial por encima del interés general.

La necesidad de que los candidatos provengan de los partidos políticos deriva de una interpretación exacta del artículo 38 de la Constitución Nacional. Esta forma de elección de los consejeros pondrá algo de luz a algo que ya existe, y es la incontrastable realidad de que todos los hombres, y más aún aquellos que tienen una actuación estatal, tienen creencias, ideas, en definitiva, tienen un pensamiento político. La reforma no hace más que sincerar el funcionamiento real. Y tiene por mérito añadido despojarse del prejuicio que, como antes decía, heredamos de nuestro triste pasado dictatorial, y que consiste en la demonización de todo lo político.

Por lo demás, en sucesivas reformas constitucionales, así, en las de 1949 y 1994, hubo plurales candidatos provenientes del Poder Judicial y ello se hizo, como no podía ser de otro modo, con la intermediación de los partidos políticos. Me refiero a las elecciones de convencionales constituyentes.

Finalmente, entiendo que en relación a otras concepciones pretendidamente democráticas resulta gravemente paradójico cuestionar la posibilidad de que el pueblo vote, en este caso a los representantes del Consejo de la Magistratura.

En cuanto a la modificación de las mayorías que postula la reforma -que aun no ha sido sancionada por el Congreso-, la decisión no es caprichosa.

Como decía antes, el Consejo de la Magistratura está prácticamente detenido. No cumple entonces con su función constitucional de intervenir en la selección de jueces, con los gravísimos perjuicios que ello genera para la administración de justicia.

Por lo demás, en la reforma se establece una mayoría también calificada, como es la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Consejo. Creo que



va a permitir un mejor funcionamiento del Consejo en relación a su función asignada constitucionalmente.

En definitiva, este es el aporte que hago, en la idea de que las reformas en tratamiento constituyen un paso adelante en el camino de la democratización del Poder Judicial.

Sr. KRIKORIAN.- Pido la palabra una aclaración breve.

Comparto un pasaje de la intervención del consejero Bouchoux, en el sentido de que la democracia debería ir saldando la deuda en derogar normas sancionadas durante la dictadura y reemplazarlas por otras con genuino espíritu democrático.

Lo que sucede -y esta es la discrepancia respetuosa que tengo con él- es que el propio Gobierno nacional incumple ese deber en un área muy sensible. Digo muy sensible porque me estoy refiriendo a la Ley de Defensa de la Competencia que tiene por misión principal la de combatir las conductas llamadas de abuso de posición dominante.

Ahora que está en boga -y por cierto que es saludable que lo esté- debatir sobre las práctica monopólicas de grupos económicos de cualquier naturaleza, aún mediática, lo cierto y concreto es que en 1999 la democracia saldó esa deuda derogando la ley de facto 22.262 y reemplazándola por la ley 25.156.

Esa ley, de hace catorce años, crea un Tribunal de Defensa de la Competencia, cuyos integrantes acceden al cargo por el mecanismo del concurso público de antecedentes, sin embargo aún no está conformado. Obviamente, son responsables de ello: Carlos Menem -en el tramo de septiembre a diciembre de 1999-, Fernando de la Rúa -de 1999 hasta 2001- y Eduardo Duhalde en su presidencia provisional hasta mayo de 2003, pero de estos catorce años, diez corresponden a esta Administración y seguimos funcionando con la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, órgano creado por la ley de la dictadura.

¿Qué diferencia hay entre una y otra norma? Que la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia se integra con personas que son fusibles políticos, son designados a dedo por el Poder Ejecutivo, dependen del Secretario de Comercio de la Nación, Guillermo Moreno, y adoptan decisiones obviamente influenciadas por el poder político.

Entonces, razono lo siguiente: si hubiera estado funcionando el Tribunal de Defensa de la Competencia en 2007, no se hubiera aprobado -como lo hizo la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, con la parcial disidencia de su entonces integrante José Sbatella- la fusión de Fibertel y Multicanal, pertenecientes al Grupo Clarín.

Nada más.

Srta. DRAKE.- Pido la palabra.



Desde el claustro estudiantil no vamos a ahondar que fueron muy vertidos por los consejeros Grajales y Krikorian.

Como dijo el consejero Grajales, hay un claro consenso en cuanto a estos proyectos presentados dentro del paquete que nosotros denominamos de reforma judicial y por el oficialismo es mal llamado como de democratización de la justicia.

No voy a repetir argumentos en cuanto a los proyectos sobre medidas cautelares, creación de nuevos tribunales de Casación y modificación del Consejo de la Magistratura, pero sí le quiero decir algo al consejero Bouchoux, quien habla de leyes que vienen de la dictadura y demás cuestiones.

El Consejo de la Magistratura es un instituto que se introduce en la Constitución Nacional en 1994, pero la persona que hoy encabeza el Poder Ejecutivo nacional, la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, fue quien propuso justamente la actual composición del Consejo y no la escuché en ningún momento dar un argumento o justificativo claro de porqué lo hacía. Esto nos genera una preocupación importante y es que se pretenda llegar a la manipulación del Poder Judicial y generar jueces adictos.

Quiero decirle a la consejera Sauer, por si no está al tanto, que hasta hoy el 60 por ciento de los jueces federales fueron puestos por el actual Gobierno, que lleva ya diez años en el poder. Probablemente queden jueces de la dictadura, pero hay otros medios para removerlos que no implican modificar el Consejo de la Magistratura, como el jury de enjuiciamiento.

Al consejero Bouchoux le quiero decir que el artículo 114 de la Constitución Nacional es muy claro cuando establece: "*.. procurar el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular...*", ahí está haciendo clara referencia a los legisladores y después con una coma separa y habla de las corporaciones -como aquí son llamadas- de los jueces, los abogados y los académicos.

Por lo tanto, desde el claustro estudiantil disentimos con el consejero Bouchoux, porque entendemos que el artículo 114 de la Constitución Nacional se refiere a la elección popular de los legisladores, no a que los jueces o los abogados sean electos por voto directo, y mucho menos lo sean las personas del ámbito académico y científico.

Queremos dejar en claro nuestra opinión acerca de lo que entendemos como democratización de la justicia. Escuchamos a la consejera Sauer mencionar la intención de acercar la justicia al pueblo y creemos que es una falacia, porque es uno de los argumentos a los que nos tiene acostumbrados el kirchnerismo, como cuando dicen que abren una universidad en el Conurbano para acercar la educación y no resulta ser así. Ahora nos quieren hacer creer que eligiendo de manera directa a los miembros del Consejo de la Magistratura vamos a acercar la justicia a la ciudadanía.



Si queremos hablar verdaderamente de la democratización de la justicia, creo que en este momento deberíamos estar discutiendo juicios por jurados, instancias de mediación obligatoria, o una cuestión que es muy importante actualmente y es abordar el fondo del impuesto a las Ganancias, porque se habla de imponer el impuesto a todos los magistrados pero no se discute la naturaleza de este tributo, que hoy es un impuesto al salario y lo pagan los trabajadores.

Como dijo el consejero Bouchoux, en el siglo pasado hubo momentos oscuros. En uno de ellos, el impuesto a las Ganancias era utilizado por Pinochet, en Chile, para extorsionar a los jueces, ya que es un impuesto que permite amoldarse a un sector determinado; Pinochet aumentaba el porcentaje del impuesto a las Ganancias a los magistrados para tener más "sujetos" a los jueces o abogados y que la Justicia fuera totalmente dependiente de ese régimen dictatorial.

Creo que hay otros sistemas impositivos, como los de los países del primer mundo o desarrollados -como les guste llamarlos-, que precisamente son menos ajustados y por los cuales los trabajadores con menor percepción de salario tienen un pago reducido del impuesto.

Volviendo al punto central, sí estamos de acuerdo con la presentación de las declaraciones juradas, el cobro del impuesto a las Ganancias a los jueces, el acceso al Poder Judicial por concurso y la publicidad de las sentencias.

Una cuestión que podría haberse trabajado o pulido mejor es el tema del sorteo público. No se puede dejar de ver que al hacerse el sorteo público se asignan las causas al juez Oyarbide, por lo que hubiera sido importante haber buscado una manera para garantizar la transparencia.

Para resumir, reiteramos nuestra adhesión a los argumentos vertidos por los consejeros Krikorian y Grajales, lo dicho por el Instituto de Derechos Humanos, y al muy interesante argumento del doctor Pablo Reca por el Instituto de Política y Gestión Pública.

Por otro lado, felicitamos la presentación de los proyectos sobre la obligatoriedad de presentar declaración jurada, el pago de impuesto a las Ganancias y el acceso por concurso a la Justicia, pero tenemos una gran preocupación acerca de los otros tres proyectos que hoy se ponen en tela de juicio.

Nada más.

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Señor Decano, señores consejeros: brevemente, a esta altura de la tarde algunas reflexiones respecto a algunos de los proyectos de la denominada democratización de la Justicia. Particularmente, voy a referirme a dos de ellos: el de la modificación del Consejo de la Magistratura y el de creación de cámaras de Casación como una nueva instancia procesal en los fueros Civil y Comercial, Laboral y Previsional, y Contencioso Administrativo.



Frente a semejante rotulación, "democratización de la Justicia", uno no sólo habla de transparentar al Poder Judicial, hacerlo más eficiente, más idóneo en términos de justicia hacia la sociedad, sino también que lo hace sobre el verdadero ejercicio democrático de la ciudadanía en general.

Cuando uno habla de democratización no solamente lo hace respecto del Poder Judicial, sino que también habría que preguntarse cuánto ejercicio democrático tiene el pueblo argentino más allá del sufragio a la hora de elegir representantes legislativos y gobernantes; desde la reforma de 1994 hasta hoy ¿cuántas consultas populares convocó el Congreso de la Nación?, ¿cuántas convocó el Poder Ejecutivo nacional? Si hubiera un control ciudadano responsable sobre los mandatos populares, ¿por qué no reglamentar la revocatoria de mandatos, para que la ciudadanía pueda promover per sé la revocatoria de los mismos?

Entonces, me parece que la profundización de la democratización debe pasar también por otros espacios y no sólo por los de la Justicia, en los que se limita el ejercicio democrático a la elección de algunos de los miembros de sus órganos.

Empezando por las cámaras de Casación, particularmente creo que si bien es una medida legislativa de carácter procesal, la misma va a traspie del derecho humano de acceso a la justicia rápida, ágil y breve, pues se está agregando una instancia de revisión que será una suerte de tercera instancia ordinaria previa al recurso extraordinario federal de la Ley 48, por lo cual puede generarse -diría que lamentablemente va a ocurrir- el retardo de un proceso justo y de sentencia justa para muchos justiciables.

En ese sentido, los casos de los jubilados serán los más típicos que lamentablemente sucederán. Esto se asemeja a lo que recuerdo que se dio en los '90, la famosa ley de solidaridad previsional, por la cual un Ministro de Economía calvo proponía que debían agotarse todas las instancias judiciales previas a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y cuando los jubilados llegaban con sus reclamos al máximo Tribunal y este les reconocía su derecho, sacaba una ley para pagarles con bonos.

De esa manera, para los jubilados en este país, la Justicia nunca llega. Con un dato que me da circunstancialmente mi otro trabajo en estos días, la mayoría de los reajustes de haberes jubilatorios tenían acervos sucesorios y nunca los jubilados lo cobraron en vida, por lo que no pudieron disfrutar una mejor calidad de existencia.

Si bien técnicamente podríamos compartir que las cámaras de Casación son órganos especializados para la interpretación de las normas, lamentablemente creo que serán un obstáculo insalvable para la garantía del acceso a la Justicia, a tener una sentencia pronta y justa y en términos razonables.



En cuanto al Consejo de la Magistratura, es cierto que la reforma constitucional de 1994 fue un avance, pues salimos de un modelo clásico en el que el Poder Ejecutivo nacional proponía candidatos para ocupar la magistratura judicial solicitando el acuerdo del Senado de la Nación, en un procedimiento estrictamente político.

En 1994, frente a la crisis y la crítica que generaba la designación absolutamente política de los jueces, dentro del acuerdo de los dos partidos políticos mayoritarios de entonces, el Partido Justicialista y la Unión Cívica Radical, a través del denominado Pacto de Olivos entre los ex presidentes Carlos Saúl Menem y Raúl Ricardo Alfonsín, se intentó tomar modelos de países europeos y crear un organismo técnico de composición plural pero equilibrada, integrada por la representación política -la ley que la reglamenta, la circunscribe a representantes del Poder Ejecutivo nacional y del Congreso de la Nación- y otros sectores vinculados a la administración de Justicia, como son los abogados, los magistrados y los académicos del Derecho.

El artículo 114 de la Constitución Nacional claramente dispone que la representación es por sectores y no por elección popular, sino por elección directa de los sectores involucrados y, además, que su integración es equilibrada, lo cual nos lleva a no tener que interpretar el espíritu ni el sentido de lo que quiso decir, porque lo dice expresamente.

La primera ley reglamentaria del Consejo de la Magistratura estableció que estaría constituido por dieciocho miembros, con una representación muy lograda y equilibrada. No obstante, con los argumentos de que el Consejo era lento y los procedimientos de promoción de ternas eran demasiado extensos, en 2006-2007 hubo una modificación y se redujo el número de integrantes a trece, para hacerlo más eficiente, ágil y puntual en la cobertura de las vacantes.

Hoy nos encontramos no sólo con que aquel objetivo no se cumplió sino que, además, se vuelve a modificar la cantidad de miembros cambiándose el sentido de representación de los sectores involucrados y llevando a la elección popular de todos sus miembros, excepto los representantes de los órganos políticos que la tendrán indirectamente, porque serán elegidos por sus pares del Congreso y el Poder Ejecutivo nacional, en sus casos.

Lo preocupante de esta reforma no es en sí la elección popular que distorsiona claramente el precepto constitucional, sino la ruptura del equilibrio. Cuando la Constitución Nacional dice "equilibradamente" no dice "idénticamente", "por partes iguales" ni habla de mayorías, el sentido de esa representación equilibrada es para que, cuando deban proponerse candidatos para jueces, haya necesariamente un acuerdo entre los distintos sectores, que al menos dos sectores de los múltiples representados allí estén de acuerdo, sea el sector político con el



judicial, sea el judicial con el de los académicos, sea el de los académicos con el político, pero que la mayoría no se construya a partir de un solo sector.

Esa era la única garantía que tenía el Consejo de la Magistratura para elaborar ternas: acuerdos de consenso y no imposiciones, porque se propone nombrar jueces que arbitrarán justicia tanto para oficialistas como opositores, para los de hoy como los de mañana. Esta era la única garantía que tenía el constituyente del '94 cuando estableció esa composición equilibrada, que ningún sector se imponga sobre los otros.

La cuestión es que, a su vez de modificar el número de integrantes e introducir la elección popular, se modifican el juego de las mayorías y el equilibrio, lo cual llevará a las siguientes consecuencias directas: que un sector solo imponga ternas, que un sector solo pueda suspender un magistrado, que un sector solo pueda sancionar a un magistrado y que un solo sector administrara el presupuesto del Poder Judicial, aunque esto último se enmendó en la Cámara de Diputados.

Esos son temas no menores que hacen directamente a la garantía de la independencia que puede gozar un magistrado o los miembros del Poder Judicial, si se les afecta elementos esenciales como el presupuesto, la posibilidad de su remoción por mayoría simple, el apercibimiento o la sanción también por mayoría simple, hace que los jueces empiecen a ser menos independientes y más dependientes del gobierno de turno, sea del actual o del que venga después.

Eso no es lo que quiso el constituyente del '94, porque con esta reforma no superamos ese mal que se pretendió sanar, el de la politización absoluta de la designación de jueces con la propuesta por parte del Poder Ejecutivo y el acuerdo del Senado, sino que bajo el maquillaje de pluralismo y democrático terminamos volviendo a algo igual o peor.

Me parece que estas son notas a tener en cuenta porque, a su vez, avanzamos con que, por ejemplo, para suspender o destituir a un Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Constitución Nacional establece el voto de los dos tercios de los miembros presentes, pero para los otros jueces, como no tienen amparo constitucional, se requerirá mayoría simple. Con esto vemos que se devalúa el rigorismo en la independencia, en la estabilidad en el cargo, con lo cual el problema no es el juicio político del magistrado sino el consenso o la mayoría que certeramente acredite y demuestre que ese magistrado merezca la remoción del cargo.

Esa modificación de integración de mayorías termina vaciando de criterio, de independencia al Consejo de la Magistratura en los términos de la Constitución Nacional modificada en 1994.

En ese sentido, creo que ese proyecto es gravemente inconstitucional. Más allá de los pareceres o modelos de Consejo de la Magistratura que podamos tener,



ese proyecto de ley no es el de la Constitución y claramente, a mi criterio, es inconstitucional, y si es sometido al control jurisdiccional, creo que así será interpretado.

Con relación a los otros proyectos no voy ahondar porque ya los han explicado otros consejeros, pero sí quiero manifestar respecto a la ley reglamentaria de las medidas cautelares contra el Estado que, siendo el Estado uno de los poderosos en la sociedad del estado de derecho, esta limitación va en detrimento de aquellos que son más débiles en las relaciones jurídicas. ¿Quién últimamente no ha conocido que las medidas de amparo generalmente se han interpuesto por los incumplimientos del Estado o de la Administración Pública frente a la vulnerabilidad de derechos como es el acceso a la vivienda, cuestiones de salud, cuestiones de prestaciones médicas o la cuestión previsional para poder tener un salario digno como jubilado?

Entonces, me parece que en ese sentido también hay que tener cuidado porque no solo retrocedemos en el concepto filosófico y político de lo que es la función del Estado, sino que bajo ese debate podemos establecer un privilegio del Estado frente al particular cuando ya teníamos zanjada esa postura en la doctrina administrativa y la doctrina constitucional. Ahí hay un foco de atención, de alerta porque este no es el sentido de lo que se dice pero es lo que terminará provocando la ley cuando se aplique esa redacción.

Nada más.

Sr. DECANO.- Si les parece, sometería a votación la emisión de una declaración y, luego, por Secretaría se haría circular un texto consensuado.

Sr. GRAJALES.- Una declaración en sentido negativo a estas tres reformas principales que nos hemos referido en el debate.

Sr. BOUCHOUX.- Si la declaración será en ese sentido, que quede constancia de mi disidencia.

Sr. ATELA.- En el acta quedó plasmado todo lo debatido.

Sr. BOUCHOUX.- Me refiero a que conste que la declaración no es por unanimidad sino por mayoría.

Sr. GRAJALES.- Se puede poner la firma de los consejeros que la votaron, para que quede claro quiénes la aprobaron.

Una cosa que quedó pendiente y que se le había encomendado al Prosecretario del Consejo Directivo. Se le pidió un esfuerzo a cada uno de los institutos de la Facultad para que aporten a este debate y, por lo que conversamos algunos consejeros, entendíamos que tal aporte debía ser publicado en la página institucional de la Facultad porque la comunidad en general tenga acceso a lo que los institutos pensaron acerca del tema, más allá de la declaración que emita este Consejo Directivo.



Sr. MUELE SOLER.- Creo que no hace falta aclarar quién votó afirmativa o negativamente la declaración, del mismo modo que en los proyectos aprobados en el Congreso, que al final de sus textos no figuran qué legisladores los votaron y en qué sentido. La declaración que se apruebe acá, tiene que ser publicada como del Consejo Directivo.

Sr. BOUCHOUX.- Pido que quede constancia de que es una decisión adoptada por mayoría.

Sr. MUELE SOLER.- Para eso se le dio la palabra a cada uno y sus dichos constan en acta.

Sr. ATELA.- Este Consejo Directivo, como cuerpo colegiado, tiene mayorías y minorías. La declaración que se emita será la expresión del Cuerpo, una decisión tomada de acuerdo con dicho juego de mayorías. Atento la petición del consejero Bouchoux, lo que puede hacerse es dejar asentada su disidencia, sin aclarar quiénes la votaron afirmativamente.

Sr. MUELE SOLER.- No me parece correcto, porque en ninguna declaración se debe identificar quién estuvo a favor o en contra. Es una declaración del Consejo Directivo como cuerpo, que debatió y consta en acta.

Srta. DRAKE.- Abonando lo que dice mi compañero, entiendo que lo que se propone desnaturaliza lo que es un cuerpo colegiado. Si en un cuerpo colegiado votamos todos y, en particular, me toca perder una votación, no voy a pedir que se deje constancia cómo voté.

En la democracia, la regla es respetar la voluntad de un cuerpo colegiado. Cuando se vota en un cuerpo colegiado, en acta consta quién votó favorablemente, quién lo hizo desfavorablemente y quién se abstuvo. Y como dijo el consejero Muele Soler, lo que se apruebe emana del Consejo Directivo y consta en la versión taquigráfica.

Sr. MONTERO LABAT.- ¿Estamos de acuerdo en hacer una declaración? Tal vez, eso es lo que primero deberíamos votar.

Sr. ATELA.- Sugeriría ir por partes: primero, pronunciarnos si hay que emitir opinión desde el Consejo Directivo; segundo, la declaración será en el sentido de rechazo, de repudio o de preocupación; tercero, se acota a los tres proyectos vinculados con las cámaras de Casación, las medidas cautelares y el Consejo de la Magistratura; y cuarto, si los dictámenes de los institutos se dan a publicidad junto con la declaración.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, en primer lugar, se va a votar si el Consejo Directivo entiende que debe pronunciarse con una declaración respecto al tema debatido y que consta en actas.

- Se aprueba, con el voto afirmativo de los consejeros Atela, Krikorian, Grajales, Delucis, Montero Labat, Drake, Muele Soler, Eliseche, Niño Gómez y Meyer.



- *Los consejeros Bouchoux y Sauer votan por la negativa.*

Sr. DECANO.- En segundo lugar, se va a votar si la declaración es de rechazo, de repudio o de preocupación por esta temática.

- *Se aprueba declarar rechazo, con el voto afirmativo de los consejeros Atela, Krikorian, Grajales, Delucis, Montero Labat, Drake, Muele Soler, Eliseche, Niño Gómez y Meyer.*
- *Los consejeros Bouchoux y Sauer votan por la negativa.*

Sr. DECANO.- En tercer lugar, se va a votar si la declaración de rechazo se acota a los tres proyectos de ley que fueron debatidos: modificación del Consejo de la Magistratura, reglamentación de las medidas cautelares contra el Estado, creación de cámaras de Casación en los fueros Contencioso Administrativo, Civil y Comercial, y del Trabajo y la Seguridad Social.

- *Se aprueba, con el voto afirmativo de los consejeros Atela, Krikorian, Grajales, Delucis, Montero Labat, Drake, Muele Soler, Eliseche, Niño Gómez y Meyer.*
- *Los consejeros Bouchoux y Sauer votan por la negativa.*

Sr. DECANO.- En cuarto lugar, se va a votar si en la publicación de la declaración se agregan los dictámenes de los Institutos de esta Facultad.

- *Se aprueba por unanimidad.*

Sr. DECANO.- En quinto lugar, se va a votar la petición del consejero Bouchoux, para que quede expresa su disidencia en el texto de la declaración.

- *Los consejeros Bouchoux y Sauer votan por la afirmativa.*
- *Se rechaza, con el voto negativo de los consejeros Atela, Krikorian, Grajales, Delucis, Montero Labat, Drake, Muele Soler, Eliseche, Niño Gómez y Meyer.*

Sr. DECANO.- Por Vicedecanato y Secretaría les haremos llegar un borrador del texto de la declaración. Recibidas las contestaciones, se publicará el texto definitivo incluyendo las observaciones que le hayan efectuado.

Sr. BOUCHOUX.- En verdad, me resulta paradójico que se defienda el derecho de la minoría durante todo el desarrollo del debate y que se censure la posibilidad de que figuren los consejeros que no coinciden con la opinión mayoritaria.

Srta. DRAKE.- Lo que me llama poderosamente la atención es la concepción del consejero Bouchoux acerca de lo que es la democracia.

En este Consejo Directivo la minoría está siendo respetada, porque todos escuchamos la intervención de la consejera Sauer y del consejero Bouchoux, se sometió la cuestión a votación del Cuerpo y simplemente el resultado les fue adverso.



Consejero Bouchoux: a usted se lo respetó como minoría, pudo hacer uso de la palabra, de igual modo que la consejera Sauer, se sometió a votación el tema y lo que ocurrió es que perdieron la votación. Es preocupante su concepción de lo que es un proceso democrático.

Sr. BOUCHOUX.- Lo único que pedí es que quede evidenciado en la publicación que la decisión se tomó por mayoría, ¿por qué vamos a esconder eso?

Sr. MUELE SOLER.- Es una declaración del Consejo Directivo como órgano, no una declaración de nosotros como consejeros directivos.

Sr. BOUCHOUX.- Por mayoría.

Sr. MUELE SOLER.- Le pregunto, consejero Bouchoux: ¿le trae complicaciones para adentro de su grupo?

Sr. BOUCHOUX.- No, simplemente pido que quede de manifiesto mi disidencia.

Sr. MUELE SOLER.- Consta en el acta.

Sr. ATELA.- El debate está en el acta, el acta se sube a la página web y la web es de acceso público.

Sr. DECANO.- Estamos hablando de una declaración pública del Consejo Directivo, en la cual el tema de las decisión no tiene la característica, como comúnmente se hace con las mociones, de decir si es por mayoría o minoría.

Pero me parece que, ante la petición de un consejero, la mirada del Cuerpo podría ampliarse simplemente mencionando que esa declaración se adopta por mayoría de sus miembros.

No sé si esta fórmula le satisface al consejero Bouchoux u otra, o bien decida hacer una declaración por su cuenta.

Sr. BOUCHOUX.- Que diga que es por mayoría.

Sr. DECANO.- O como se hace en otros cuerpos colegiados, con el voto en disidencia...

Srta. DRAKE.- Se está confundiendo lo que hace el Poder Judicial con lo que hace el Poder Legislativo.

- Ver punto 24 del sumario. (p. 44)

- Ver punto I del apéndice. (p. 46)

PUNTO 5.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto - con dedicación simple- para la cátedra 1 de Introducción al Derecho. (Expte. 400-3291/12).

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar el dictamen de la Comisión Asesora actuante en el concurso (fs. 57/58), el que se encuentra debidamente motivado y fundado y que se ha dado razón suficiente de cada uno de los ítems valorados, todo ello de acuerdo a la normativa aplicable a los concursos docentes (ord. 179 y resol. 353/01).

Asimismo, surge de autos que el concurso se ha sustanciado regularmente y de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa citada.



Por ello, y de acuerdo a lo recomendado por la comisión interviniente, corresponde designar en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- en la cátedra 1 de Introducción al Derecho al Abog. Horacio Walter Verdeja (DNI N° 17.419.630).-

Sala de Comisiones, abril de 2013.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, GRAJALES, DRAKE, NIÑO GOMEZ

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 25 de abril de 2013.-

Fdo.: DELUCIS, GATTI, KRIKORIAN, SAUER, MEYER, ELISECHE

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- *Se aprueban por unanimidad, designándose al Abog. Horacio Walter VERDEJA como profesor ordinario adjunto de la cátedra 1 de Introducción al Derecho.*
- *Se retira el señor Decano. El señor Vicedecano asume la Presidencia del HCD.*

PUNTO 6.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 2 de Filosofía del Derecho. (Expte. 400-053/09).

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Tramita por estas actuaciones el concurso de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple para la cátedra 2 de Filosofía del Derecho.

Se agregan en autos dos dictámenes por parte de la Comisión Asesora: uno firmado por los profesores Héctor Negri y Sergio Palacio (fs. 124/136) y el otro por el Prof. Enrique Zuleta Puceiro (fs. 136/161).

Ambos se encuentran motivados y fundados y dan razón suficiente de cada uno de los ítems valorados, de acuerdo a la normativa aplicable a los concursos docentes (ord. 179 y resol. 353/01), no obstante ello, arriban a resultados distintos.

El primero de los dictámenes propone el siguiente orden de méritos: 1° Abog. Carreras, 2° Abog. Lospinoso, 3° Ph. D. Videla Montilla y 4° Abog. Cruset; en tanto el otro propone: 1° Ph. D. Videla Montilla, 2° Abog. Carreras, 3° Abog. Cruset y 4° Abog. Lospinoso.

En tales condiciones, y considerando que el dictamen de mayoría (fs. 124/136) está debidamente fundado, que tiene una razonable ponderación de los antecedentes y una adecuada indicación de los elementos evaluados en la clase de oposición; no existen razones que impongan un apartamiento de lo aconsejado por la mayoría de la Comisión Asesora (conf. Art. 27 anteúltimo párr. Ord. 179).

Por ello, y de acuerdo a lo recomendado por el dictamen mayoritario de la comisión interviniente, corresponde designar en el cargo de profesor ordinario adjunto -con dedicación simple- en la cátedra 2 de Filosofía del Derecho al Abog. Carlos Eugenio Carreras (DNI N° 13.025.877).-

Sala de Comisiones, abril de 2013.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, GRAJALES

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-



Sala de Comisiones, 25 de abril de 2013.-

Fdo.: DELUCIS, GATTI, KRIKORIAN, MEYER, ELISECHE

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose al Abog. Carlos Eugenio CARRERAS como profesor ordinario adjunto de la cátedra 2 de Filosofía del Derecho

PUNTO 7.- CONCURSO para proveer dos cargos de Profesor Ordinario Adjunto - con dedicación simple- para la cátedra 2 de Introducción al Derecho. (Expte. 400-3292/12).

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar el dictamen de la Comisión Asesora actuante en el concurso (fs. 141/147), el que se encuentra debidamente motivado y fundado y que se ha dado razón suficiente de cada uno de los ítems valorados, todo ello de acuerdo a la normativa aplicable a los concursos docentes (ord. 179 y resol. 353/01).

Asimismo, surge de autos que el concurso se ha sustanciado regularmente y de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa citada.

Por ello, y de acuerdo a lo recomendado por la comisión interviniente, corresponde designar en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- en la cátedra 2 de Introducción al Derecho a las abogadas María Laura Delucchi (DNI N° 20.518.821) y Sandra Silvina Paris (DNI N° 17.136.175).-

Sala de Comisiones, 24 de abril de 2013.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, GRAJALES, DRAKE, NIÑO GOMEZ

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 25 de abril de 2013.-

Fdo.: DELUCIS, GATTI, KRIKORIAN, SAUER, MEYER, ELISECHE

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a las Abogs. María Laura DELUCCHI y Sandra Silvina PARIS como profesoras ordinarias adjuntas de la cátedra 2 de Introducción al Derecho.

PUNTO 8.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto - con dedicación simple- para la cátedra 1 de Derecho Constitucional. (Expte. 400-032/09).

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar el dictamen de la Comisión Asesora actuante en el concurso (fs. 199/200), el que se encuentra debidamente motivado y fundado y que se ha dado razón suficiente de cada uno de los ítems valorados, todo ello de acuerdo a la normativa aplicable a los concursos docentes (ord. 179 y resol. 353/01).

Asimismo, surge de autos que el concurso se ha sustanciado regularmente y de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa citada.



Por ello, y de acuerdo a lo recomendado por la comisión interviniente, corresponde designar en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- en la cátedra 1 de Derecho Constitucional al Abog. José Herrero Ducloux (DNI N° 21.430.683).-

Sala de Comisiones, abril de 2013.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, GRAJALES, DRAKE, NIÑO GOMEZ

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 25 de abril de 2013.-

Fdo.: DELUCIS, GATTI, KRIKORIAN, SAUER, MEYER, ELISECHE

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose al Abog. José HERRERO DUCLOUX como profesor ordinario adjunto de la cátedra 1 de Derecho Constitucional.

PUNTO 9.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 1 de Finanzas y Derecho Financiero. (Expte. 400-3315/12).

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Tramita por estas actuaciones el llamado a concurso para cubrir un cargo de Profesor Ordinario Adjunto para la cátedra 1 de Finanzas y Derecho Financiero.

Conforme lo hace saber la Secretaria de Asuntos Académicos a fojas 89, la postulante inscripta María Silvina Nobre Ferreira no presentó los sobres cerrados con la propuesta metodológica y el plan de actividades docentes.

Debe destacarse que la ordenanza UNLP 179, reglamentaria de los concursos para la provisión de cargos de profesores ordinarios, de aplicación al presente trámite, establece en su artículo 4, inciso h que “será requisito indispensable la presentación en sobre cerrado y firmada por el aspirante de los requisitos exigidas por los incisos g) punto x (metodología propuesta para la enseñanza) y h) (plan de actividades) del presente artículo”.

En tal sentido, su presentación resulta un requisito esencial de la inscripción por lo que su falta de presentación la torna incompleta lo que determina que la misma sea inadmisibile.

En virtud de ello, la inscripción de Nobre Ferreira debe ser rechazada.

Notifíquese con entrega de copias. Una vez firme la resolución corresponde desglosar la solicitud de inscripción rechazada y devolverla a la presentante.-

Sala de Comisiones, abril de 2013.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, GRAJALES, DRAKE, NIÑO GOMEZ

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 25 de abril de 2013.-

Fdo.: DELUCIS, GATTI, KRIKORIAN, SAUER, MEYER, ELISECHE



Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, rechazándose la inscripción de la Abog. María Silvina NOBRE HERRERA en el concurso de marras.

PUNTO 10.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Titular - con dedicación simple- para la cátedra 3 de Finanzas y Derecho Financiero. (Expte. 400-3274/12).

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Tramita por estas actuaciones el llamado a concurso para cubrir un cargo de Profesor Ordinario Titular para la cátedra 3 de Finanzas y Derecho Financiero.

Conforme lo hace saber la Secretaria de Asuntos Académicos a fojas 154, la postulante inscripta María Silvina Nobre Ferreira no presentó los sobres cerrados con la propuesta metodológica y el plan de actividades docentes.

Debe destacarse que la ordenanza UNLP 179, reglamentaria de los concursos para la provisión de cargos de profesores ordinarios, de aplicación al presente trámite, establece en su artículo 4, inciso h que “será requisito indispensable la presentación en sobre cerrado y firmada por el aspirante de los requisitos exigidas por los incisos g) punto x (metodología propuesta para la enseñanza) y h) (plan de actividades) del presente artículo”.

En tal sentido, su presentación resulta un requisito esencial de la inscripción por lo que su falta de presentación la torna incompleta lo que determina que la misma sea inadmisibile.

En virtud de ello, la inscripción de Nobre Ferreira debe ser rechazada.

Notifiquese con entrega de copias. Una vez firme la resolución corresponde desglosar la solicitud de inscripción rechazada y devolverla a la presentante.-

Sala de Comisiones, abril de 2013.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, GRAJALES, DRAKE, NIÑO GOMEZ

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 25 de abril de 2013.-

Fdo.: DELUCIS, GATTI, KRIKORIAN, SAUER, MEYER, ELISECHE

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, rechazándose la inscripción de la Abog. María Silvina NOBRE HERRERA en el concurso de marras.

PUNTO 11.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto - con dedicación simple- para la cátedra 2 de Derecho Civil V. (Expte. 400-050/09).

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza toma nuevamente intervención en las presentes actuaciones por las que corre el llamado a concurso de oposición y



antecedentes para cubrir un cargo de Profesor Adjunto -con dedicación simple- de la cátedra 2 de Derecho Civil V.

El cuerpo resolvió adjudicar el cargo a la abogada Florencio Burdeos, mediante resolución CD 300/12 (fs. 175), que conforme surge de las constancias de autos fue notificada a los postulantes.

Posteriormente, con fecha 17/12/12, la aspirante María Alejandra Massano presenta recurso jerárquico contra dicha resolución (cde. 5, fs. 192/194).

Por su parte, la postulante Isabel Adriana Mascaró solicita copia de las actas de las sesiones del Consejo Directivo en que se trató el expediente y pide la suspensión de los plazos para recurrir (cde. 6, fs. 195/196). El pedido se cumplimentó el 14/03/13.

Finalmente, el 18/03 interpone recurso jerárquico contra la resolución CD N° 300/12.

Atento la fecha de notificación y el momento de presentación de los recursos, los mismos resultan temporáneos por lo que corresponde concederlos, y elevar las actuaciones al Consejo Superior de la UNLP, previa agregación de copia certificada de las sesiones del Consejo Directivo de esta unidad académica en que se trató el expediente.-

Sala de Comisiones, abril de 2013.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, GRAJALES, DRAKE, NIÑO GOMEZ

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 25 de abril de 2013.-

Fdo.: DELUCIS, GATTI, KRIKORIAN, SAUER, MEYER, ELISECHE

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, aceptándose los recursos interpuestos.

PUNTO 12.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Solicitudes de adscripciones.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 10 al 13 del orden del día pueden tratarse en forma conjunta, se refieren a solicitudes de designación de adscriptos y todos tienen dictámenes favorables de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. VICEDECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

10.- ZAS, Oscar. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 2 de Derecho Social. S/Adscripción de la Abog. Liliana Elsa Martínez, para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-3982/12).

11.- CONSANI, Norberto E. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 2 de Derecho Internacional Público. S/Adscripción de la Abog. Liliana Elsa Martínez, para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-3982/12).



- 12.- CONSANI, Norberto E. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 2 de Derecho Internacional Público. S/Adscripción de la Abog. María Guillermina D'Onofrio, para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-3812/12).
- 13.- MELLADO, Noemí Beatriz. Profesora Titular Ordinaria de la cátedra 1 de Economía Política. S/Adscripción de la Abog. Paula Gabriela Tobes, para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-4834/13).

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento en los expedientes leídos por Secretaría.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los adscriptos propuestos .

PUNTO 13.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Informes de adscripciones.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 14 al 22 del orden del día pueden tratarse en forma conjunta, se refieren a informes de adscripciones y todos tienen dictámenes favorables de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. VICEDECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

- 14.- CAPUTO TARTARA, Emir Alfredo. Profesora Titular de la cátedra 2 de Derecho Procesal I. E/Informe de adscripción de la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2572/11 Cde. 2).
- 15.- PEREZ DUHALDE, Ramiro. Profesor Titular de la cátedra 3 de Derecho Penal I. E/Informe de adscripción de la cátedra a su cargo. (Expte. 400-1297/10 Cde. 1).
- 16.- SALANUEVA, Olga Luisa. Profesora Titular de la cátedra 3 de Introducción a la Sociología. E/Informe de adscripción de la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2996/11 Cde. 1).
- 17.- SALANUEVA, Olga Luisa. Profesora Titular de la cátedra 3 de Introducción a la Sociología. E/Informe de adscripción de la cátedra a su cargo. (Expte. 400-3000/11 Cde. 1).
- 18.- PEREZ DUHALDE, Ramiro. Profesor Titular de la cátedra 3 de Derecho Penal I. E/Informe de adscripción de la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2141/10 Cde. 2).
- 19.- TORRES MOLINA, Ramón. Profesor Titular de la cátedra 2 de Historia Constitucional. E/Informe de adscripción de la cátedra a su cargo. (Expte. 400-3512/12 Cde. 1).
- 20.- MARTINEZ, Gabriela. Profesora Titular de la cátedra 3 de Historia Constitucional. E/Informe de adscripción de la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2893/11 Cde. 1).
- 21.- CHECHILE, Ana María. Profesora Titular de la cátedra 3 de Derecho Civil V. E/Informe de adscripción de la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2514/11 Cde. 1).



22.- FUCITO, Felipe. Profesor Titular de la cátedra 2 de Introducción a la Sociología. E/Informe de adscripción de la cátedra a su cargo. (Expte. 400-1823/10 Cde. 1).

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento en los expedientes leídos por Secretaría.

- Se aprueban por unanimidad, aceptándose los informes presentados.

PUNTO 14.- PIANA, Ricardo Sebastián. Secretario de Investigación Científica. E/Informe de actividades. (Expte. 400-3216/12).

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza toma conocimiento del informe de actividades realizadas por la Secretaría de Investigación Científica en el período comprendido entre el 1º de agosto y el 20 de diciembre de 2011.-

Sala de Comisiones, abril de 2013.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, GRAJALES

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 25 de abril de 2013.-

Fdo.: DELUCIS, GATTI, SAUER, MEYER, ELISECHE

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, tomándose conocimiento del informe presentado.

PUNTO 15.- PIANA, Ricardo Sebastián. Secretario de Investigación Científica. E/Informe de actividades perteneciente a la Dirección de Cooperación Internacional. (Expte. 400-3220/12).

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza toma conocimiento del informe de actividades realizadas por la Dirección de Cooperación Internacional en el período comprendido entre el 1º de agosto y el 20 de diciembre de 2011.-

Sala de Comisiones, abril de 2013.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, GRAJALES, DRAKE, NIÑO GOMEZ

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 25 de abril de 2013.-

Fdo.: DELUCIS, GATTI, SAUER, MEYER, ELISECHE

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.



- *Se aprueban por unanimidad, tomándose conocimiento del informe presentado.*

PUNTO 16.- MOR ROIG, Javier. Secretario de Relaciones Institucionales. E/Proyecto de creación del “Observatorio de Naciones sin Estado”. (Expte. 400-5252/13).

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar el proyecto de creación del “Observatorio de Naciones sin Estado” presentado por el Secretario de Relaciones Institucionales (fs. 1/6).

Teniendo en cuenta la fundamentación, los objetivos del Observatorio y sus impulsores, puede el Consejo Directivo proceder a su aprobación.

Oportunamente deberá elaborarse un reglamento de funcionamiento que se someterá a consideración del Consejo Directivo.-

Sala de Comisiones, abril de 2013.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, GRAJALES, DRAKE, NIÑO GOMEZ

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 25 de abril de 2013.-

Fdo.: DELUCIS, GATTI, SAUER, MEYER, ELISECHE

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- *Se aprueban por unanimidad, creándose el observatorio propuesto.*

PUNTO 17.- DECANO. Da cuenta del dictado de Resoluciones.-

Sra. SECRETARIA.- Las resoluciones que el señor Decano da cuenta haber dictado son las siguientes:

235/12: por la cual designa al abogado Ernesto Sánchez Battaglia en carácter de auxiliar docente interino para la cátedra 2 de Derecho Internacional Privado.

450/12: por la cual designa a los efectos presupuestarios al abogado Ezequiel R. Kostenwein en carácter de auxiliar docente ordinario para la cátedra 1 de Sociología Jurídica.

089/13: por la cual determina que la renuncia aceptada por Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 363/12, a la abogada Carmen Rosa Schaposnik, quedará condicionada al otorgamiento de los beneficios jubilatorios.

104/13: por la cual otorga funciones de Adjunto al auxiliar docente ordinario de la cátedra 2 de Derecho Procesal II, abogado Pedro Sebastián Villa.

105/13: por la cual otorga funciones de Adjunto al auxiliar docente ordinario de la cátedra 1 de Derecho Procesal II, abogado Juan Agustín Silva.

110/13: por la cual autoriza al Prof. Eliseo C. Riccobene para la constitución de mesas de exámenes de la asignatura Economía Política en el Centro Universitario de Chivilcoy durante el año 2013.



112/13: por la cual otorga funciones de Adjunto al auxiliar docente ordinario de la cátedra 2 de Derecho Constitucional, abogado Federico Saggese.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar las resoluciones leídas por Secretaría.

- Se aprueban por unanimidad.

PUNTO 18.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS.-
Solicitudes para la Especialización en Docencia Universitaria.-

Sr. VICEDECANO.- En consideración las solicitudes vinculadas con la Especialización en Docencia Universitaria.

Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.- Ambos expedientes tienen dictamen favorable de la Comisión de Grado Académico de la Especialización:

- GONZALEZ, Andrea Susana.- E/Solicitud de admisión en el plan de complementación curricular de la carrera de Especialización en Docencia Universitaria.- (Expte.- 400-2796/11).- (*Formación en la metodología de la investigación científica en Ciencias Jurídicas y Sociales*, directora: Prof. Rita Marcela Gajate).
- DESOJO, Emanuel.- E/Solicitud de admisión en el plan de complementación curricular de la carrera docente universitaria de acuerdo a lo estipulado por el Consejo Superior N° 585/10 del mencionado plan.- (Expte.- 400-2808/11).- (*El enfoque en la enseñanza de la asignatura Sociología Jurídica en las facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Argentina, tomando como eje la superación del enfoque jurídico positivista y neopositivista*, director: Prof. Daniel Cieza Fernández).

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar las solicitudes de admisión leídas por Secretaría.

- Se aprueban por unanimidad.

PUNTO 19.- ATELA, Vicente.- E/propuesta de dos cursos de capacitación docente: "La enseñanza del Derecho incorporando nuevas tecnologías a la clase" y "Herramientas lingüísticas y estilísticas para la redacción de textos".- (Expte. 400-5258/13).-

Sr. VICEDECANO.- En consideración la propuesta de los cursos "La enseñanza del Derecho incorporando nuevas tecnologías a la clase", a cargo del profesor Jorge Sánchez, Silvia Punice y Adrián Verón; y "Herramientas lingüísticas y estilísticas para la redacción de textos", a cargo del profesor Damián Stiglitz.

Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar.

- Se aprueban por unanimidad.

Sr. VICEDECANO.- Luego, se le dará traslado a Postgrado para que analice su inclusión en el sistema de créditos.



PUNTO 20.- SZEINFELD, Jorge.- E/Informe anual de adscripción del Abog. Luis María Nielsen en la cáted. 1 de Derecho Político.- (Expte.- 400-2662/11).-

Sr. VICEDECANO.- En consideración el informe anual de adscripción del abogado Luis María Nielsen, presentado por el profesor titular de la cátedra 1 de Derecho Político, y que cuenta con informe favorable de la Secretaría de Asuntos Académicos para su aprobación y continuidad en segundo año.

Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el informe.

- **Se aprueba por unanimidad, aceptándose el informe presentado.**

PUNTO 21.- ZENDRI, Liliana.- S/se declare de interés académico la Jornada Preparatoria del Primer Congreso de Derecho Procesal Constitucional denominado: "Democracia y Constitución: control de constitucionalidad, control de convencionalidad".- (Expte . 400-5509/13).-

Sr. VICEDECANO.- En consideración la solicitud presentada por la consejera Liliana Zendri, para declarar de interés académico la Jornada Preparatoria del Primer Congreso de Derecho Procesal Constitucional, a realizarse aquí el próximo 10 de mayo con la participación de profesores de la Casa.

Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la solicitud de la consejera Zendri.

- **Se aprueba por unanimidad, declarándose de interés académico el evento de marras.**

PUNTO 22.- SAUER, Cecilia.- P/proyecto de declaración por el cual se repudia la represión policial desplegada en 26 de abril del corriente en el hospital Borda, de Capital Federal.-

Sr. VICEDECANO.- En consideración el proyecto de declaración de la consejera Sauer, con relación a la represión de la Policía Metropolitana ocurrida el 26 de abril en el hospital Borda, de la Capital Federal.

Hay algunas modificaciones en cuanto a la parte declarativa, por lo que quedaría redactada de la siguiente manera: *"El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales declara:*

"1º: Su repudio a la represión policial desplegada en el Hospital Borda, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pasado 26 de abril, vulnerándose principios elementales del estado de Derecho.

"2º: Asimismo, su solidaridad con las víctimas del accionar represivo, exigiendo un pronto esclarecimiento de los hechos, estableciéndose las responsabilidades políticas y penales.

"3º: Regístrese, comuníquese al Hospital de Salud Mental Borda, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Legislatura de



la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Publíquese por treinta días en la página web de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y, cumplido, archívese".

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el texto de la declaración leído por el consejero Atela.

- Se aprueba por unanimidad.

PUNTO 23.- PODREZ YANIZ, Haydeé.- S/la designación de la Abog. Liliana ZENDRI con funciones de adjunta interina para la Cát. 3 de Introducción al Derecho.- (Expte. 400-0943/04 cde. 1).-

Sr. VICEDECANO.- En consideración la solicitud de designación de la abogada Liliana Zendri como profesora adjunta interina en la cátedra 3 de Introducción al Derecho.

Entre los fundamentos la profesora Podrez Yaniz sostiene: *"La cátedra a mi cargo tiene dos profesores ordinarios adjuntos, Amós Arturo Grajales -a cargo de dos comisiones- y Mónica Bornia -a cargo de una comisión-.*

"Con relación a la cuarta comisión, por tratarse de una asignatura de primer año, con elevado número de alumnos inscriptos, resulta imposible no cubrir dicho curso en la oferta académica.

"Por otro lado, a los efectos pedagógicos de un mejor desarrollo de los contenidos del programa, se hace necesario el aporte de una profesora ordinaria de la materia, con experiencia, solvencia y perfil docente como el caso de la profesora Zendri.

"Por lo expuesto, pido se haga lugar al pedido de designación a la brevedad posible".

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta de la profesora Podrez Yaniz.

- Se aprueba por unanimidad, designándose a la Abog. Liliana ZENDRI como profesora adjunta interina de la cátedra 3 de Introducción al Derecho.

PUNTO 24.- MANIFESTACIÓN del consejero directivo Abog. Marcelo Krikorian.

Sr. KRIKORIAN.- Pido la palabra.

Señor Vicedecano: olvidé mencionar que tomé contacto con las autoridades del Instituto de Derecho Constitucional y Político, y en particular su director me manifestó que por haber sido afectado por las inundaciones que sufrió la ciudad de La Plata, se vio imposibilitado de emitir el informe que pidió el Consejo Directivo con relación a la reforma judicial, pero que en breve lo entregará y que, luego, a lo que aquí votamos se publicará como el resto.

Sólo quería hacer mención de este tema y que fue involuntaria la omisión del envío del informe por parte de este Instituto.



Sr. VICEDECANO.- En consideración.

- *Se toma conocimiento.*

Sr. VICEDECANO.- Al no haber más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- *Es la hora 19 y 55.*

Carlos A. Sorbelli
Taquígrafo
AATP N° 133

-----Aprobada sin modificaciones en la sesión ordinaria del 04 de julio de 2013 (Acta N° 401). **CONSTE.**-----

Carlos A. Sorbelli
Taquígrafo
AATP N° 133



APÉNDICE

I. DECLARACION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES SOBRE LA REFORMA JUDICIAL

El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, por decisión de la mayoría de sus miembros, expresa su rechazo a las iniciativas presentadas por el Poder Ejecutivo Nacional consistentes en modificar la integración, mecanismo de elección y reglas de mayorías del Consejo de la Magistratura (actualmente en tratamiento parlamentario); la creación de una nueva instancia judicial en el fuero nacional y/o federal mediante Cámaras de Casación; y la limitación de las medidas cautelares contra el Estado Nacional (ya aprobadas por ambas cámaras legislativas).

Proyectos como los impulsados, de suma relevancia institucional e impacto directo en el Poder Judicial de la nación y en la ciudadanía que acude a sus órganos para hacer valer sus derechos, debieron estar precedidos de espacios adecuados para llevar adelante un debate plural, no condicionado por urgencias electorales y con la participación de todos los actores de la sociedad, especialmente los vinculados al ámbito del derecho.

Es muy preocupante que las Facultades de Derecho de la República Argentina y los académicos reconocidos que tiene nuestro país no hayan sido convocados para emitir opinión y formular aportes constructivos en relación a los mencionados proyectos.

La limitación de medidas cautelares está orientada a tutelar los intereses del Estado y no los derechos de todas las personas, apartándose de lo establecido por instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Argentina.

Por otra parte, la creación de Cámaras de Casación no sólo prolongará la duración de los juicios (siendo de especial mención el fuero del Trabajo y la Seguridad Social) sino que además aumentará los costos del proceso.

Exhortamos a las autoridades nacionales a reflexionar sobre el proyecto de reforma en el Consejo de la Magistratura, para no sancionar una ley manifiestamente inconstitucional que desvirtúa el espíritu de lo dispuesto por el artículo 114 de nuestra Ley suprema y es una seria amenaza a la independencia que debe tener garantizado el Poder Judicial para el desempeño de su misión.

Acordamos con el proyecto que establece la obligación de publicar en internet todas las resoluciones y sentencias emanadas del Poder Judicial de la Nación, profundizando así una práctica iniciada años atrás por la Corte Suprema de Justicia con sus propios fallos y fallos destacados de tribunales federales.

En idéntico sentido, también compartimos que las declaraciones juradas patrimoniales de funcionarios de los tres poderes del Estado sean de acceso público; esto en la medida que no haya retrocesos con el detalle de información que actualmente exige la Oficina Anticorrupción en iguales circunstancias.

Con respecto al proyecto tendiente a regular el ingreso al Poder Judicial y Ministerio Público de la Nación, garantizando un acceso igualitario a todas las personas que aprobaron las respectivas evaluaciones de idoneidad, entendemos que contribuirá a evitar incorporaciones en muchos casos abusivamente discrecionales; pero resulta insuficiente si no están incluidos el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Como aporte de la Facultad a su comunidad y a la sociedad en general, se adjuntan a la presente Declaración los dictámenes que sobre la cuestión han elaborado los Institutos de Investigación a requerimiento del Consejo Directivo.